



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“LA POLITIZACIÓN DE LA AMBIGÜEDAD.
PUEBLO Y CIUDADANÍA EN LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA
POLÍTICA EN MÉXICO.”

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA

ROBERTO MENDOZA GONZÁLEZ
NÚM. DE CUENTA: 30155137-7

ASESOR:
MAKOTO NODA YAMADA

CIUDAD UNIVERSITARIA, JUNIO 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre, quien forjó mi apetito por ayudar a los más desprotegidos
A mi madre, quien me encaminó por el sendero de la ayuda institucional.

A todo mi pueblo mexicano, que oprimido y reprimido sufre carencias y vicisitudes de
manera desprotegida.

AGRADECIMIENTOS

A mi asesor, el profesor Makoto Noda Yamada, el cual me acompañó en la construcción y obtención de esta gran empresa, que sin él no hubiese sido posible.

A mis sinodales, los cuales me honran con su ejercicio analítico, su dedicación, entrega y paciencia para la consecución de este sueño.

A mi familia, que me ha acompañado en todo este trayecto y siempre seguirá a mi lado.

A mi gran amigo, que me enseñó lo que representaba entrar a la UNAM y universalizar el conocimiento, sin él esta tesina jamás habría existido. Afortunada o desafortunadamente, no tengo que decir el nombre.

A mis tíos, quienes han fungido como mi segundo padre y madre. Además, a quién con su apoyo hace posible el siguiente paso hacia la maestría.

GRACIAS.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1	
1.1 Conceptos y Definiciones Principales	10
1.1.1 Democracia	10
1.1.2 Pueblo	15
1.1.3 Ciudadanía	19
1.1.4 Mandato Imperativo y Revocación de Mandato	22
CAPÍTULO 2	
2.1 Los mexicanos ¿somos o nos somos ciudadanos?	25
2.1.1 Vicios de origen: Artículos 39 y 41 Constitucionales	30
2.1.2 La Herencia Cultural	36
2.1.3 La posible politización de la ambigüedad entre pueblo ciudadanía en el caso mexicano.	40
CAPÍTULO 3	
3.1 Definiciones precisas y compromiso como propuesta.	51
CONCLUSIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	68

INTRODUCCIÓN

“Es hora de reformar el poder, de construir un nuevo equilibrio en la vida de la República; es la hora del poder del ciudadano; es la hora de la democracia en México; es la hora de hacer de la buena aplicación de la justicia el gran instrumento para combatir el cacicazgo, para combatir los templos de poder y el abandono de nuestras comunidades. Es hora de cerrarle el paso al influyentismo, la corrupción y a la impunidad”.

Luis Donaldo Colosio Murrieta

Casualmente o causalmente, se inicia la presente investigación con la cita de un político distinguido, comprometido con la democracia y con los derechos de las mayorías, pero siempre respetando a las minorías. Siendo minuciosos y diseccionando este fragmento del discurso de Luis Donaldo Colosio, podemos vislumbrar un hecho que da luz acerca de todo el trabajo que subsecuentemente se ira desarrollando. El ex candidato a la presidencia, utilizaba la palabra “ciudadano” y “ciudadanía” en sus discursos, mientras que otros personajes de la política mexicana –en cualquier época y momento histórico- han utilizado la palabra “pueblo”, por lo que es posible ver que existe un uso indistinto de los términos, ya sea por conveniencia, necesidad o simplemente deliberadamente.

Lo que aquí se percibe es que, empleando el recurso discursivo o escrito, la referencia que se hace con respecto de un objeto o suceso, en este caso el sujeto mexicano, algunas veces en sentido de pueblo y otras veces de ciudadano, es poco claro y se presta a la confusión; en pocas palabras se está incurriendo en una ambivalencia. Parafraseando a Bauman, la ambivalencia es referir un objeto o suceso a más de una categoría, lo cual implica un desorden; esto repercute directamente en una sensación de desacomodo, insatisfacción e incertidumbre, ya que la interpretación conceptual que hacemos no se ajusta a la realidad.

En el caso particular de los mexicanos y mexicanas, en ocasiones se refiere al pueblo y en otras a ciudadanos, es decir, se le refiere a más de una categoría, tergiversando los términos, generando desorden y malestar al no poder interiorizar de manera apropiada lo que se nos quiere decir, creando un desfase entre lo conceptualizado y el manejo práctico que se le da a los mismos, de igual forma acarrea una incertidumbre entre lo que entiende el receptor con lo que enuncia el emisor, de esta forma se tiene un uso indistinto de ambos conceptos lo cual encarna una ambigüedad.

Por otro lado esta ambigüedad no sólo se presenta en los discursos políticos, trabajos escritos, mítines y movimientos sociales, sino que también se observa en nuestra legislación actual. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encarna esta ambivalencia, por lo que el desorden y malestar en la interpretación es una especie de *status quo*, el cual sin que –necesariamente– haya sido intencionalmente precisado de esa manera, reproduce una incertidumbre conductual y confusión conceptual, que nos deja en el “limbo” con respecto a la participación de los mexicanos en los asuntos del común, con respecto a sus derechos y obligaciones.

En algunos artículos de la Constitución se emplea el concepto de *pueblo* y en otros el de *ciudadano*, casualmente, en los que se utiliza el término de pueblo, refieren directamente a la forma de ejercer el poder y la soberanía, los cuales repercuten directamente en la forma de gobierno y la libertad de erigirse en cualquier modelo para su beneficio; por el contrario los que hacen mención del ciudadano son aquellos que no tienen repercusión en el agregado y donde las prerrogativas son garantizadas individualmente, en éstos últimos se detallan las formas de ejercer derechos y obligaciones, mientras que los primeros se carece de sus pormenores.

En ningún momento aseveramos que esta ambivalencia haya sido deliberada o intencionada, lo que sí señalamos como posibilidad, son las consecuencias sociales que ésta puede llegar a tener en el marco contextual actual de nuestro país, donde la democracia se encuentra en ciernes y en vías de desarrollarse de manera más funcional, incluyente y plural, por lo que las consecuencias que esta ambivalencia puede acarrear son de diversa índole.

El presente análisis se centra principalmente en las repercusiones legales y prácticas que conlleva la reproducción de este patrón y su no clarificación. Es primordial, si de erradicar ambigüedades se trata, de emprender un ejercicio re-clasificador hacia una definición más precisa, aunado a una forma más específica que la delimite.

La ambigüedad legal repercute en las prácticas cotidianas y viceversa. El uso indistinto de los términos ha llevado a su utilización de manera indiferente, sin contemplar los grandes desconciertos que ésta representa. En éste ámbito –legal- no sólo se circunscribe a los términos “pueblo” y “ciudadanía”, sino que también es ambiguo en el aspecto del ejercicio del poder soberano de los mexicanos para con los Poderes de La Unión. Como se señalaba previamente, no gozan de pormenores para llevarnos a la práctica de una manera cierta, clara, transparente y sin equívocos. En el tema de lo práctico-discursivo, se pudiese pensar que los términos son utilizados a conveniencia, encarnando una relación de inclusión/exclusión, que por el corte conceptual de cada uno de los términos no son sinónimos ni sustituibles uno al otro, ya que – inclusive por física- un objeto no puede ocupar dos espacios al mismo tiempo por lo que discursivamente se esta perpetuando un fenómeno incluyente/excluyente al no definir correctamente estos dos conceptos.

El presente trabajo tiene varios objetivos: enunciar ambivalencias existentes en la práctica y la normatividad escrita que se tienen con respecto a los conceptos de “pueblo” y “ciudadanía”, así como generar hipótesis de las posibles consecuencias o repercusiones sociales que esta ambigüedad puede acarrear. De igual forma, se pretende generar –a manera de posibilidad- ciertas formas de temperar, reducir o suprimir estas ambivalencias, sabiendo de antemano que son solamente una propuesta y que ésta es una de tantas existentes en el espectro político social y por supuesto hipotéticamente sugerentes.

La perspectiva sociológica permite observar la incidencia que estos fenómenos tienen en nuestra vida y actuar sociales, con sus posibles consecuencias y con el propósito implícito de generar una propuesta que permita un mejoramiento sistemático y constante de nuestra práctica democrática, así como de la construcción de una nueva conciencia cívica que posibilite una participación ciudadana más significativa y con mayor peso en la *res publica*.

La ambigüedad entre pueblo y ciudadanía es un dilema que, por el bien de nuestra democracia y su consolidación, debe ser dirimido, delimitado y redefinido de manera precisa para evitar confusiones, malos entendidos e incertidumbre en la población. Siendo *sine qua non* de toda democracia la existencia de ciudadanos, es momento de construir esa ciudadanía tan necesaria en nuestro país y para llevarlo a cabo tenemos que desprendernos de cierta carga cultural e histórica de un pueblo, que políticamente hablando es inepto, menor de edad, ignorante, amorfo e inconsciente para pasar a un ciudadano consciente, participativo, con derechos, pero también con obligaciones, ambas contempladas en la ley.

Partiendo de una observación sociológica y de la hipótesis de este trabajo, la cual señala que **“La ambigüedad entre pueblo y ciudadanía es posible de no politizarse sí sólo sí se establecen claramente las definiciones o se esclarecen las ideas de forma que los ciudadanos tengan la posibilidad de defender sus derechos asumiendo sus compromisos y responsabilidades”**. La composición del presente trabajo se desenvolverá de la siguiente forma, dando congruencia, coherencia y lógica al argumento. El primer capítulo es la base conceptual sobre la cual construimos y desarrollamos las deficiencias percibidas por nuestro análisis, teniendo como fundamento su definición y delimitación, lo cual permite proseguir de manera coherente y fluida en la construcción del argumento evitando confusiones, otorgándole univocidad a nuestro argumento.

El segundo capítulo demuestra de diversas formas que los mexicanos carecemos de la noción de ciudadanía y de una ciudadanía real, la carga cultural e histórica nos ha sometido a una concepción de pueblo sin derechos, sin prerrogativas, sin posibilidad de demandar, de una aceptación bovina, de ignorancia y sobre todo de inacción; estos vicios, los cuales se encuentran calcificados en nuestro inconsciente colectivo, son acentuados por la carencia de una definición precisa y ambigüedades tanto en la norma escrita como en la práctica, de igual manera son acrecentados por el uso indistinto que se da de los términos, tratándolos como sinónimos cuando por diferenciación sistémica no lo son.

De igual forma este capítulo introduce, a manera de posibilidad, cuál es el escenario de exclusión/inclusión en el cual se incurre con la ambivalencia de los conceptos y su posible utilización *pro domo sua*, es decir, a conveniencia de quien esté empleando los términos y bajo ciertas circunstancias específicas, que podrían ser dirimidas si esta ambigüedad se clarifica de manera más puntual mediante diversos mecanismos (una posibilidad es la propuesta de Reforma presentada en el siguiente capítulo.)

El tercer capítulo propone una posible forma de temperar y reducir la ambigüedad, ensanchando, mediante la homologación y clasificación mas precisa, las capacidades, derechos y prerrogativas de los ciudadanos, otrora pueblo. El compromiso ciudadano es una condición necesaria de la presente propuesta, no puede ni debe ser soslayada de ninguna manera, ya que sin ella, la reforma se encontraría inerte.

Este último capítulo propone cambios y modificaciones –a manera de posibilidad- que deben conformar un nuevo patrón de acción en la sociedad. La ambigüedad sólo puede ser erradicada con una clasificación más exacta y definiciones más precisas; las características y cualidades que deben poseer una ciudadanía han sido esgrimidas en este análisis, por lo que el dilema entre ambos conceptos, además de haberse hecho visible desde una perspectiva sociológica, fue dirimido. Es imperativo homologar los conceptos antes enunciados y dotar de mayores atribuciones al agregado para que pueda ejercer su soberanía como ciudadanía, recordando en todo momento derechos y obligaciones.

CAPÍTULO 1

1.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES PRINCIPALES

Es menester en todo trabajo de investigación y ejercicio académico, saber cuáles son los objetos de estudio, los conceptos y términos que se estarán utilizando en el devenir del mismo; “poner las cartas sobre la mesa” para saber de que estamos hablando, es crucial para el entendimiento del problema que se presenta, es por ello que este capítulo tiene como objetivo presentar los conceptos con los cuales se trabajará *grosso modo* una definición de cada uno de ellos, a fin de evitar posibles ambigüedades que obstruyan nuestro ejercicio analítico.

El devenir histórico, como todo fenómeno social es dinámico, de la misma manera que la historia, los conceptos van adaptándose a nuevas exigencias y paradigmas que son dictados por el contexto social, su adaptabilidad y funcionalidad dependen directamente del dinamismo que inmanentemente poseen. La historia y la democracia, así como la historia de la democracia, han seguido este patrón conductual, por el que se han tenido transformaciones, deformaciones y adaptaciones para que su vigencia y funcionalidad siga en pie. Así, han ido adhiriéndose nuevos conceptos, prácticas innovativas y ejercicios que fomentan y articulan un nuevo discurso con respecto a la democracia. Uno de ellos, de vital importancia ha sido el concepto de “ciudadanía”, el cual se ha venido escudriñando, -y añadiendo al discurso democrático- sin haber sido del todo agotado, es ya una realidad y un *sine qua non* de toda democracia. Este avance ha permitido de manera indirecta, que el término de “pueblo” se vaya relegando al pasado y un uso exclusivo en el sentido la encarnación de un todo homogéneo nacional.

Uno de los primeros pasos que debemos llevar a cabo en cualquier trabajo sociológico es el de una definición inicial, tal y como lo sugirió Niklas Luhmann “un concepto sólo debe utilizarse si permite reconocer fácilmente qué es lo que excluye”¹. Al definir un

¹ Luhmann, Niklas. *Complejidad y Modernidad. De la Unidad a la Diferencia*, Ed. Trotta, Madrid, 1998. página 156.

objeto de estudio, poseemos una herramienta que da luz acerca de sí mismo y que además de ello, evita obstruir nuestro conocimiento acerca del mismo, ayudándonos a saber que es pero también lo que no es, previendo así confusiones ulteriores que entorpecerán nuestro análisis.

Tenemos en nuestras manos varios objetos, los cuales iremos desarrollando a lo largo del presente trabajo. Se proporcionan algunas definiciones en este capítulo, a modo de esclarecer cualquier duda con respecto a la estructuración del argumento, el cual depende directamente del conocimiento previo de nuestros objetos de estudio.

En principio, se define el concepto o idea de democracia por medio de los siguientes autores y la forma en que la conciben².

Un gran aporte a la teoría de la democracia es la hecha por Alexis de Tocqueville en su visita a los Estados Unidos de América en el siglo XIX, en su libro *Democracia en América*³ enuncia lo que él contempla como democracia “social”, lo retomamos porque es uno de los propósitos a los cuales trataremos de acercarnos cuando demos la acepción final. Tocqueville señalaba que “la democracia es un concepto político; sin embargo, para la democracia estadounidense se caracterizaba por una *igualdad* de estima, por un *ethos*⁴ igualitario que se resuelve en el valor igual con el que las personas se reconocen las unas a las otras. Entonces, en la acepción original del término, democracia social, revela una sociedad cuyo *ethos* exige a sus propios miembros, verse y tratarse socialmente como iguales”⁵. Esta definición apoya nuestro sentido de democracia como un conjunto de valores con igual estima por la otredad, entendida como sujeto-actuante,

² Debido a la delimitación metodológica previamente señalada, nos circunscribiremos a proporcionar algunas definiciones de lo que es la democracia, con el propósito de no quedarnos limitados a lo antes dicho por nosotros mismos o reducir las capacidades del ejercicio democrático, definiéndola simple y etimológicamente como *demos* pueblo *kratos* poder. Usaremos definiciones más singulares, que nos den luz acerca del fenómeno y así encontrar las aportaciones más útiles y funcionales para nuestro propósito.

³ Véase Tocqueville, Alexis. *La Democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

⁴ *Ethos* El *ethos* al entenderse como un hábito, como un modo de ser, constituye para la tradición griega una segunda naturaleza. Se trata de una creación genuina y necesaria del hombre, pues éste desde el momento en que se organiza en sociedad, siente la necesidad imperiosa de crear reglas para regular su comportamiento y permitir modelar así su carácter. Tomado de <http://es.wikipedia.org/wiki/Ethos>. consultado el 1 de junio de 2010.

⁵ Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?*, Ed. Alianza-IFE, México, 1993. página 5.

pero no sólo entre iguales, sino que también tiene que ser reconocida entre “desiguales” en el ámbito económico; de manera vertical, horizontal y fundamentalmente por aquellos que detentan cargos con relevancia e importancia pública y social. Igualdad política y desigualdad económica en una sociedad más equitativa es lo que se busca.

Si definir la democracia es el objetivo, no podemos, bajo ninguna circunstancia, obviar a Norberto Bobbio, filósofo italiano que nos proporciona su versión. En un primer vistazo podemos tomar en cuenta su definición y como es que podemos mejorar la democracia desde su delimitación semántica. Por parte de Bobbio se enuncia la siguiente definición de democracia “un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos”⁶. Esta definición se dirige a lo meramente procedimental, lo cual es uno de los mas grandes problemas a enfrentar por la democracia global.

Desafortunadamente, podemos afirmar, decir y enunciar discursos apologéticos o en tono de diatriba acerca de la democracia pero ¿Hacia donde nos dirigimos? Es en dirección del infortunio que nos acecha en la praxis con la democracia y en el innumerable universo de definiciones, se encuentra una que se acerca al deterioro de lo que supuestamente llamamos democracia, ésta es del Periodista e Historiador Argentino Martín Caparros, donde afirma “creo que la democracia es una manera muy imperfecta de justificar la perpetración de ciertos poderes”⁷. La desigualdad y disparidad imperante en nuestro país, así como en la mayoría de los países democráticos- es una prueba fehaciente de que la igualdad, justicia y libertad profesadas teóricamente, no fueron invitadas a departir con la realidad social, sino que por el contrario, la imagen que se nos muestra es la del incremento de las inequidades y las perpetuaciones de ciertos personajes en el orden social que impera⁸.

⁶ Bobbio, Norberto *Diccionario de Ciencia Política*, Ed. Siglo XXI, México, 2007.

⁷ Igartua, Santiago. “Falsedad” *en Proceso* número 1683, México, 1 de febrero 2009 página 43.

⁸ Recordemos que hay una correlación directa entre la apertura democrática y el libre mercado, donde la primera es condición de la segunda, las cuales al consolidarse causaron graves estragos en las economías proteccionistas y paternalistas de los países que fueron forzados a insertarse en el llamado “consenso de Washington” Véase Paul Hirst and Grahame Tompson, *Globalization in Question*, second Edition 1999.

De manera tendencial, inclusive autores progresistas y democráticos, empeñados en la búsqueda de un mundo más democrático, amputan miembros constitutivos esenciales de la democracia. El caso de Cesar Cansino es ilustrativo donde señala que la democracia debe ser “una forma de gobierno basada en el respeto a los derechos políticos y civiles de todos, orientada a articular de manera pacífica y abierta una pluralidad de intereses mediante reglas claras e incluyentes, como la representación y el sufragio”⁹. Me preocupa que en autores progresistas sólo se contemplen los derechos políticos y civiles y que brillen por su ausencia derechos fundamentales como los culturales, económicos y sociales y que además, contemple solamente la representación y el voto. Con esta puntualización no pretendo desacreditar al autor antes señalado, pero parece limitada su definición práctica de lo que es la democracia en este contexto, por lo tanto se debe instrumentar jurídicamente y culturalmente a la ciudadanía para que haga valer los mal llamados derechos secundarios o terciarios, pero que en un régimen democrático son del primer orden.

Democracia o Democratización, por definición, proveniente de *demos*, *pueblo* y *kratos*, *poder* se entendería como el proceso mediante el cual se dote del ejercicio de poder al pueblo, de manera horizontal, multilateral y anti-jerárquica, defendiendo las necesidades de las mayorías –y para que sea verdaderamente democrático- contemplando –no promoviendo- los intereses de las minorías. El único medio para llevar esto a cabo en una primera instancia, es regular cómo se entiende y ejerce la soberanía y más concretamente acotando y delimitando el poder y el actuar de nuestros representantes elegidos mediante la mecanización del voto, el cual es verdaderamente inservible en cuanto al reflejo del bienestar social. La única manera de hacerles perceptible las necesidades de los más, es mediante una incidencia más directa –que la que se tiene en la democracia liberal indirecta representativa-, donde se escuchen las voces y se respeten las decisiones por las cuales nuestros representantes fueron elegidos.

⁹ Cansino, Cesar. “Construir la Democracia” en *Metapolítica* número. 48, México, julio-agosto de 2006 página 26.

Después de traer a la mesa de discusión una serie de definiciones, es posible definir la democracia como -sobre la cual basaremos todo el análisis subsecuente- *un conjunto de valores basados en la justicia social y la equidad entre ciudadanos, los cuales ejercen sus derechos políticos –votar y ser votado- y que pueden mediante instrumentos de acotación del poder –mandato imperativo y revocación de mandato- exigir los derechos positivos, así como los sociales, económicos y culturales, cuyas reglas de participación, no sólo se circunscriben al que está autorizado a tomar las decisiones colectivas y sus procedimientos, sino que también se elige al más capacitado para llevarlas a cabo, todo esto basado en una interacción e identificación entre grupos de ciudadanos –paulatinamente iremos relegando el término de pueblo para sustituirlo por el de ciudadanía- representantes populares e instituciones gubernamentales.*

Es de vital importancia señalar nuevamente que una democracia sin ciudadanos es cualquier cosa menos democracia. Un régimen democrático que no cuenta con contrapesos para balancear el poder formal tiende al autoritarismo e inclusive a la tiranía. En la definición de Madison, ésta se percibe cuando los poderes formales se concentran en pocas manos¹⁰. Es por ello que la democracia mexicana necesita herramientas, llámese enmiendas constitucionales, para poder consolidarse y evitar un posible manejo de la ambigüedad existente en nuestra Constitución, para así ser un reflejo de la pluralidad y divergencia de nuestro diverso país.

¹⁰ Véase Stone, S.Walter. “*Republic At Risk self interest in American Politics*”, Brooks/Cole Pub. Co. California, 1990.

1.2 PUEBLO

Siguiendo con esta andanada de definiciones, *proseguiremos* con el concepto de *pueblo*, podemos primero comenzar por la problemática que entraña la tipificación que se le da al sujeto político actuante como “pueblo”, por lo que, nos inquirimos ¿Quién es el pueblo? ¿Qué se considera pueblo? ¿Con que fines se hace este corte taxonómico? Se podría pensar que el concepto de pueblo viene de una tradición política, en la cual el pacto federal se hacía entre el soberano y el pueblo; en aquellos regímenes el soberano era representado por el rey y el pueblo por la gente. Esta concepción se modificó con los tratados que daban origen al contrato social (Rousseau) donde el soberano es el “pueblo” y el representante de esa soberanía es un cuerpo elegido por diversas vías para representar a ese soberano.

A través de la historia, se han ido modificando dialécticamente los conceptos en los cuales se enmarcaba el ejercicio del poder de la gente, de ser pueblo, se ha pasado a una coyuntura donde el reconocimiento de mayores derechos, prerrogativas y obligaciones orillan a la modificación de ciertos paradigmas conceptuales que se transforman para dar lugar a la noción de ciudadanía.

Es preciso primeramente saber qué es lo que se concibe como pueblo y cuáles son sus ambigüedades contextuales y teórico-reales para el ejercicio de derechos y obligaciones, como lo marca La Carta Magna, las cuales debido a una ambivalencia en su texto podrían prestarse a ciertas prácticas excluyentes e incluyentes según los intereses del sujeto en cuestión. Un claro ejemplo de lo antes señalado son los artículos 35 y 39 Constitucionales, donde esta ambivalencia y falta de exactitud en la definición son proverbiales.¹¹

Existen varias formas de poder describir al pueblo, en este caso es de suma ayuda la percepción que tiene uno de los grandes clásicos en el estudio de las democracias, que por haberse sumergido en estos menesteres, tiene que, forzosamente, hablar de la noción

¹¹ Véase, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

de pueblo, es por ello que Sartori señala pueden haber diversas interpretaciones que merman la noción de democracia y éstas son:

- “1. pueblo como literalmente ‘todos’; (*excluyente*)
2. pueblo como pluralidad aproximada, un mayor numero, los mas; (*excluyente*)
3. pueblo como populacho, clases inferiores, proletariado; (*excluyente*)
4. pueblo como totalidad orgánica e indivisible; (*excluyente*)
5. pueblo como principio de mayoría absoluta; (*excluyente*)
6. Pueblo como principio de mayoría moderada.”¹² (*Excluyente*)

La noción de pueblo es vaga, ambigua, equívoca y se presta a interpretaciones jurídicas que eximen de sus obligaciones al Estado. ¿Por qué son los ciudadanos los que tienen la obligación de votar y de ejercer ese derecho y no el pueblo¹³? Porque el pueblo no está facultado para hacerlo, el pueblo es una masa indefinida y amorfa sin sentido de clase, *ergo* jamás actuará como tal, es decir, en conjunto para obtener beneficios colectivos. Es por ello, que la noción de pueblo no coadyuva a la construcción de una democracia sólida –al menos en nuestro país-, ya que en nuestro contexto es bien sabido el desprecio y manejo de las clases altas por éste (ese pueblo), no es su pueblo, o el pueblo al que representan, sino del que se distancian.

Lo que pretendemos generar en la noción de pueblo –delimitando sus funciones o sustituyéndola por la de ciudadanía-, se puede reflejar en la crítica foucaultiana que se hace contra Freud en el complejo de Edipo, sin entrar en cuestiones de hermenéutica para saber cuál fue el motivo central de Sófocles al escribir esta obra (tragedia, valoración al pueblo, aberración al amar a la madre) podemos otear en aquel horizonte que lo que se busca con este concepto de ciudadanización es el de tener el derecho (consagrado y en letra viva) práctico de trastocar el poder de los poderosos, encumbrados, empoderados. El hecho de que la versión del pastor que observó el

¹² Sartori, Giovanni. *op. cit.*, página 14.

¹³ Véase la *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*. Esta ambivalencia se percibe en el artículo 35 Constitucional, en el cual es el ciudadano al que se apela, mientras que en el 39 y 41 se contempla al pueblo como ejercicio de soberanía.

incidente, cuando el rey (padre de Edipo) fue asesinado por éste mismo –sin saber que era su padre- sea tomada en cuenta como válida para trastocar y poner en duda –incluso destronizar- al rey, sin que él tenga nada que decir, puede verse como la transferencia de soberanía en la que el pueblo puede juzgar a sus dirigentes, puede retar el poder que nosotros *ex ante* les habíamos delegado. El hecho, de tomar en cuenta y considerar al pastor –vil pueblo- y elevar su testimonio a tal grado que pueda amenazar el poderío del soberano –que ahora no tiene la última palabra, pero que además de ello es sujeto de escrutinio y puede ser depuesto debido a inconsistencias, fallas, desacato, crímenes. Esto representa un hecho consumado de lo que el “pueblo”, dicho como ciudadanos pueden llegar a hacer, claro está, con la debida regulación e instrumentación jurídica. Existe un desplazamiento de soberanía en el cual se constituye un sistema jurídico democrático, que desafortunadamente hoy no se pone en práctica. Lo anterior no es la argumentación mas elaborada de ciudadanía que se tiene, pero puede ser entendida basado en esta analogía.¹⁴

Otro ejemplo claro del desdén por el pueblo es el que se ha reflejado desde la instauración de la misma democracia, antaño en el *ágora* donde se deliberaba en comunión (común-unión), el pueblo no formaba parte de esta deliberación, aquellos que eran esclavos o no propietarios estaban directamente excluidos de tales disertaciones. Gracioso observar que de manera clara, hoy en día, los esclavos *de facto* –asalariados explotados- (sabemos que la esclavitud nominal no existe en este país, y que está proscrita en la constitución desde 1829), obviamente no nominales y los que no poseen grandes propiedades o terrenos, se encuentran segregados del núcleo de poder decisional -pero hoy en día al menos les dan el paliativo del voto cada que se dan comicios, así que no están tan excluidos-.

En suma, sólo los ciudadanos deliberaban, disertaban, decidían y participaban del ejercicio democrático, aquellos que no entraban en esa categoría estaban fuera de esta comisión de participación; actualmente es exactamente lo mismo, sólo los ciudadanos –elite política, empresarial, sindical e internacional en algunas ocasiones- concertan y

¹⁴ Luis Gómez Sánchez, “notas de clase” Facultad de Ciencias Políticas y Sociales febrero 2009.

deciden y los no-ciudadanos (pueblo) se conforma con el premio de consolación de votar por tu representante y el hará el mejor esfuerzo y papel para reflejar tus intereses, esto es una estratagema de perpetuación de poder como Caparros asevera¹⁵. En México, el pueblo posee la soberanía *de iure*, pero en las democracias los ciudadanos son los que tienen la posibilidad de incidir en el proceso democrático ¿no existe entonces una gran contradicción en nuestra legislación? Pueblo soberano *de iure* y ciudadanía sin ejercicio *de facto*.

¹⁵Igartua, Santiago. *op. cit.*, página 43.

1.1.3 CIUDADANÍA

Por otra parte, tenemos la noción de ciudadano o ciudadanía (la cuál a diferencia del pueblo cuenta con derechos y obligaciones) en la cual pretendemos basar nuestro ejercicio analítico, de manera que constituya o sustituya la antigua noción de pueblo ésta se apoya en la teoría del bienestar y es básicamente “el status de miembros de una polis que es libre, democrática y, en algún grado, socialmente igualitaria. Es esencial recordar que los ciudadanos son los soberanos y los sujetos de la polis, esto es, que se apegan a las leyes y procedimientos cuyos autores de facto son ellos mismos” *“the status of members of a polity which is free, democratic and, to some degree, socially egalitarian. It is Essentials to remember that citizens are both the sovereigns and the subjects of the polity, that is, they abide by the laws and procedures of which they are themselves the facto authors”*¹⁶. Además, el concepto de ciudadanía y su implícita relación con los derechos tiene que estar acompañado de los siguientes requisitos:

“a) Los derechos deben ser universales en espacio y tiempo, deben pertenecer a todos sin importar clase, sexo, raza.

b) Los derechos deben ser inalienables, ellos no pueden ser cedidos, robados, rendidos o comercializados.

c) Los derechos implican autonomía, esto es, le confieren a la gente la libertad de determinar sus metas y la persecución de éstas, en tanto que, el principio de no dañar al otro no sea violado.

d) Los derechos son poseídos por los individuos.

e) Los derechos protegen y empoderan a la gente en contra del ilegítimo y arbitrario uso de poder de otros, por ejemplo el estado, y son en este sentido negativos, así como en la doctrina del *habeas corpus* el cual prohíbe el arresto sin una orden de aprehensión.

f) Los derechos deben conjuntar a las autoridades para asignar los recursos y bienes justamente para los individuos.

g) los derechos deben ser ejercibles.

¹⁶ Fitzpatrick Tony. *Welfare theory Oxford Press*, Houndmills, Basingstoke, Hampshire; New York, Palgrave 2001. página 51.

h) Los derechos están adjuntos a las consideraciones de justicia y no a las de caridad o benevolencia...

i) Los derechos van de la mano con las obligaciones.

j) Los derechos pueden ser considerados como fundacionales (yo tengo el derecho de tener mis necesidades satisfechas y mis intereses reconocidos porque poseo derechos fundamentales) o como reclamos de segunda generación (yo albero derechos porque tengo necesidades e intereses fundamentales”¹⁷

Estos son algunas de los muchos derechos que se deberían tener al formar parte de una ciudadanía. Estamos conscientes de que el término no ha sido agotado y que requiere de una profundización a conciencia, pero queremos enfatizar en el hecho de que para el presente análisis es fundamental contar con todos ellos debido a su poder de generar un yugo entre representantes y representados, con relevancia en los recursos asignados a la satisfacción de las necesidades “ciudadanas”.

Esta es una visión de ciudadanía que pudiese (debiese, en la mayoría de sus formas y dependiendo de su aplicabilidad) ser implementada para que se pudiese dar el paso tan anhelado a una transición democrática, no a una simple alternancia política sin ciudadanía. Es indispensable recordar y puntualizar que la consecución e implantación del término ciudadanía y su aplicación, no son cosa fácil, conlleva vicisitudes y avatares que son acarreados culturalmente y que están arraigados debido a perpetuación ideológica y cultural que representa un impedimento para la construcción de una conciencia ciudadana (al menos en el caso mexicano).

Las ambivalencias legislativas y jurídicas que respectan a la legislación mexicana, no se circunscriben a la ambigüedad entre pueblo y ciudadanía, sumado a ésta, se encuentra el hecho de que no existe la manera de hacer valer de forma real y concreta el ejercicio de poder democrático (como señalaba el inciso *e*) Para proteger y empoderar a la gente en

¹⁷ *Ibidem*, página 60.

contra del ilegítimo y arbitrario uso de poder de otros, por ejemplo el estado, y son en este sentido negativos, así como en la doctrina del *habeas corpus* el cual prohíbe el arresto sin una orden de aprehensión) que, supuestamente, consagra la constitución, la cual se ve anulada por el desfase con respecto a los términos antes señalados, ambigüedad y vacío son características que siguen presentes.

1.1.4 MANDATO IMPERATIVO Y REVOCACIÓN DEL MANDATO

Siguiendo el ejercicio definitorio de conceptos, y como una forma de coadyuvar a la construcción de una ciudadanía con derechos ejercibles y exigibles, nos disponemos a diseccionar y sumergirnos en las entrañas de la revocación del mandato, la cual se entiende como:

“El mandato es el contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga” así mismo “el mandato o procuración es un acto por el cual una persona da poder a otra, para hacer algo por el mandante y en su nombre”¹⁸

El mandato imperativo es básicamente una figura jurídica basada en la circunscripción (acotación) de la libertad decisional con la que cuenta un representante ante el parlamento, donde el antes mencionado debe acatar las ordenes (intereses) de sus electores y reflejarlas en la deliberación parlamentaria.

Esta figura jurídica forma parte de un trinomio de ejercicio de poder, conformado por la revocación del mandato y el mandato imperativo; estas dos forman parte de la ecuación la cual se iguala con el ejercicio de soberanía. Es decir:

Ejercicio de soberanía= mandato imperativo+revocación de mandato

Existe la parte subsecuente del mandato imperativo, las más importante y significativa. La revocación del mandato es una herramienta e instrumento jurídico-político, que posibilita a la ciudadanía a expropiar el mandato *ex ante* otorgado al representante y deponer al mismo de su curul de manera *ex post*. Tiene como principal objetivo hacer valer la soberanía de los ciudadanos mediante la responsabilización de los

¹⁸ Pérez del Castillo, Bernardo. *Representación, Poder y Mandato*, Porrúa, México 2006, página 12.

representantes para con sus acciones, las cuales deben estar dirigidas en beneficio de los ciudadanos que los eligieron.

La revocación del mandato es *per se* una forma de coaccionar la rendición de cuentas, que desafortunadamente es muy poco visible en nuestro país, por ende, debemos ajustar las necesidades político-sociales a nuestro marco jurídico. Ahí donde hay déficit de representatividad, donde las pugnas sociales no son escuchadas y contempladas –ya no digamos en su aprobación, sino solo presentación- se debe hacer valer el pacto social suscrito por los ciudadanos y sus representantes.

En resumen, este capítulo nos permite adentrarnos en los conceptos de manera clara y precisa, de tal suerte que, su utilización y empleo en el desarrollo subsecuente de la investigación no se preste a confusiones o malos entendidos. La definición puntual de los mismos, proveerá un piso conceptual común que permitirá el desenvolvimiento del argumento de manera coherente y lógica, facilitando la asimilación por parte del lector. No se ciñe a un ejercicio meramente del agregado de definiciones, sino que, retomando a Luhmann “un concepto sólo debe utilizarse si permite reconocer fácilmente que es lo que excluye”¹⁹; ya sabemos y reconocemos lo que estamos incluyendo en nuestro ejercicio analítico, de igual forma percibimos lo que queda fuera de él, de tal suerte que, podremos entrever cuales son las ambivalencias que se gestan y suscitan entre ellas, así como las probables contradicciones que ellas mismas encarnan.

Es precisamente este capítulo el preámbulo para vislumbrar de manera indirecta –desde las definiciones- una posible ambigüedad existente, desde la normatividad escrita, en nuestra democracia, la cual pudiese repercutir de manera inversamente proporcional a nuestras necesidades y al mejoramiento sistemático de nuestra condición como seres humanos dignos de una vida decente y con los medios necesarios para la satisfacción de necesidades primarias, secundarias e inclusive terciarias.

¹⁹ Luhmann, Niklas. *op. cit.* Página 157.

Construir una democracia –funcional- disipando y delimitando cuáles son las funciones, derechos y obligaciones de sus integrantes es parte de un ejercicio definitorio básico, el cual será secundado por preguntas más sustanciales, en las cuales se observan visos de ambigüedad que no permiten una idea inequívoca y unívoca de lo que debe estar sobre la mesa como conocimiento generalizado. Desafortunadamente esto es inexistente, va en detrimento de la construcción de una cultura política democrática en un estado de Derecho vigente y aplicable a todos.

CAPÍTULO 2

2.1 LOS MEXICANOS ¿SOMOS O NO SOMOS CIUDADANOS?

Sabiendo y reconociendo que es un *sine qua non* de toda democracia la existencia de ciudadanos, el objetivo del presente capítulo es insertarnos en la discusión y el debate de si los mexicanos entramos en esa categoría, o si por el contrario, nos encontramos excluidos de ella. Durante el desarrollo de este segundo capítulo se perciben diversos ámbitos que se involucran y tienen injerencia en esta categorización; se analizará el fenómeno legal en la norma escrita, en el cual se presentan algunas ambigüedades que pueden prestarse al equívoco o a la incertidumbre. De igual forma, se trata el tema cultural y el contexto en el cual ha vivido y se ha desarrollado la sociedad mexicana a través de su historia, lo cual se refleja directamente en sus prácticas “ciudadanas o no ciudadanas”. Por último, se ejemplifica con la posibilidad de que esta falta de precisión en la definición del sujeto mexicano en una categoría, se pueda prestar a prácticas que van en detrimento de la población, de sus derechos y obligaciones.

La pregunta con la que se intitula el presente capítulo implica una serie de cuestiones que deben ser detalladas. ¿Somos o no somos ciudadanos? ¿Por qué hacer esta diferenciación? La primera, implícitamente refiere a un ejercicio de definición, en el que se enmarca si estamos dentro del concepto *ciudadanía*, o estamos fuera de él; esta categorización, de manera intrínseca, acarrea un hecho discriminatorio. En palabras de Baumann “el acto de clasificar postula que el mundo consiste en entidades consistentes y distintivas; (a continuación indica que cada entidad tiene un grupo de entidades similares o adyacentes a las que pertenece, y con las que –en conjunto- se opone a otras entidades; de este modo, clasificar dice relacionar) *patterns* diferenciales de acción con diferentes clases de entidades (la evocación de un específico patrón de conducta se convierte en el criterio de la definición de la clase)”²⁰.

²⁰ Bauman, Zigmunt. “Modernidad y Ambivalencia”, en Beriain, Josexo. *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Ed. Anthropos, Barcelona, 1996, página 76.

Este mismo hecho de clasificación representa un ejercicio dicotómico de exclusión/inclusión, en el que sabemos lo que engloba el hecho de ser ciudadanos y que es lo que descarta, discrimina y no enmarca. La importancia de definir con precisión un término, estriba en la certidumbre y estructura que se proporciona para con las pautas conductuales y la socialidad de las mismas, “que permite que los individuos y/o grupos que actúan de acuerdo con ella pasen a ser aceptados con un status mas o menos completo de miembros de un sistema social solidario mayor”²¹

El sentido de pertenencia es uno de los factores más importantes que permiten la vida social, diferenciarnos de lo que no somos y asumirnos como lo que somos da coherencia y congruencia a nuestros actos. El porqué de este cuestionamiento –si somos o no somos- estriba en el hecho de que “la práctica típicamente moderna, la substancia de la política moderna, del intelecto moderno, de la vida moderna, es el esfuerzo por examinar la ambivalencia (un esfuerzo por definir precisamente). No apunta a la conquista de tierras del exterior, sino a la necesidad de llenar puntos en blanco en el *completa mappa mundi*”²². El mapa democrático de México, pudiese no estar bien definido y uno de los puntos a llenar podría ser el hecho de definir con precisión si entramos en la categoría de ciudadanos o no, con el fin de otorgar una estructura mas precisa a nuestras acciones; dotar de univocidad y evitar ambivalencias, propiciando orden y evitando un probable caos, otorgando una vinculación coherente entre situaciones y consecuencias.

Según Bauman, “todo lo que no es orden, es caos”. Si no existe una univocidad –orden- en la norma escrita, ésta propiciará desorden y éste genera –en nuestro caso- la difusa y utópica idea de democracia real, participativa y ciudadana en México. El ejemplo claro es la norma suprema, ya que en la Constitución se constata que la democracia en nuestro país es endeble desde sus inicios, debido a la ambigüedad que existe entre sus páginas, al considerar unas veces a los mexicanos como pueblo y otras como ciudadanía, generando un problema significativo con respecto a la exclusión e inclusión que acarrea implícitamente esta ambivalencia, aunado a la complejidad que representa la indefinición precisa entre pueblo y ciudadanía y el posible uso que se puede hacer de ésta. “Se trata de un combate de la determinación frente a la ambigüedad, de precisión

²¹ Luhmann, Niklas. *op. cit.*, página. 169.

²² Bauman, Zigmunt. *op. cit.*, página. 82.

semántica frente a la ambivalencia, de transparencia frente a la oscuridad, de claridad frente a lo difuso”²³.

Estamos en una situación de carencia de reciprocidades entre nuestro Estado y sus ciudadanos ya que la carencia de una definición precisa genera una proclividad a la incertidumbre y desconcierto. Si se denomina en ocasiones como “ciudadano” y en otras como “pueblo” ¿Cómo es posible que “la ciudadanía tenga que asumir su relación con el gobierno como una calle de doble sentido en la que a cada derecho corresponde una obligación? La noción de reciprocidad tiene que suplir los hábitos peticionarios. La cultura política democrática tendrá que desplazar los restos clientelares de la cultura feudal”²⁴. Esto no termina aquí, sino que el Estado mexicano ha supeditado al pueblo (jugando otra vez con esta ambigüedad que pudiese prestarse a un mal uso de las atribuciones intrínsecas a cada término) bajo su yugo; con prácticas clientelares y corporativistas ha ido extirpando cualquier viso de ciudadanía, ahí donde debe haber demanda existe la dádiva, donde debe haber exigencia se tiene una actitud agachona y zalamera por parte del pueblo, es decir “el gobierno paternalista que mira a su sociedad como hacía un reino de menores de edad a los que debe proteger, tutelar, y puede engañar, explotar. Es una vieja tradición colonial presente por igual en las leyes de indias y en el despotismo ilustrado: la noción de un gobierno que tutela pero no rinde cuentas, que no tiene ciudadanía sino súbditos, porque no es el administrador de la cosa pública, sino su dueño. Es una idea de raíces feudales, anteriores al espíritu de la democracia moderna, fundada en la reciprocidad de los deberes y los derechos del ciudadano individual”²⁵

Otro de los factores mediante los cuales podemos discernir si existen ciudadanos o no en México es lo procedimental en las elecciones. Sabemos que los comicios electorales gozan de mayor legitimidad, credibilidad, apertura y transparencia, desafortunadamente la sociedad mexicana ha tenido suficiente con este rasgo distintivo de nuestra democracia, el costo beneficio de la democracia es altísimo y una gran mayoría

²³ *Ibidem*, página 80.

²⁴ Aguilar Camín, Héctor. *op. cit.*, página 110.

²⁵ *Ibidem*.

poblacional no esta dispuesta a acarrear y costear los gastos que ésta representa. De esta manera podemos decir que “México es un adulto electoral y un bebé ciudadano”²⁶ donde lo programático eclipsa al ámbito cualitativo, donde lo procedimental obnubila el ejercicio de escrutinio que debería proseguir al hecho mismo de sufragar. Siguiendo con esta misma lógica podemos aseverar que “desde el punto de vista de las elecciones, México es ya un sistema político democrático. También lo es desde el punto de vista de las libertades públicas. No es todavía, sin embargo, una sociedad democrática. Sus desigualdades son opresivas, muchos de sus valores son reflejos del antiguo régimen. Se han generalizado como valores ciudadanos la cultura del voto, la competencia electoral, la libertad política. Pero la creación de una cultura cívica democrática implica más que tener elecciones libres y procesos democráticos.”²⁷

En último lugar, pero tal vez debiese ir en el primero, es el hecho de la demanda de derechos sin obligaciones. La sociedad mexicana “pide pero no da”. El hecho fundacional de reciprocidad entre Estado y ciudadano es la tributación, el pago de impuestos, por ejemplo, es condición necesaria para la viabilidad de cualquier ente estatal, sin el difícilmente se pueden cumplir las obligaciones primarias de un Estado. “quien paga impuestos adquiere derechos políticos... representación sin tributación, dice la sociedad peticionaria. Quiere tener derechos políticos sin contraer obligaciones ciudadanas”²⁸. Habiendo una ruptura de reciprocidades es difícil concretizar una ciudadanía con un Estado responsable de sus obligaciones; la carga cultural y pragmática obnubila nuestro horizonte ciudadano y nos convierte en, parafraseando a Héctor Aguilar Camín, en pequeños ciudadanos, estamos en una situación en ciernes con respecto a la ciudadanía, pero una delimitación más clara de ésta podría dar luz de cómo acercarnos al fenómeno y practicarlo de manera más eficiente.

Podríamos seguir y esgrimir más razones por las cuales el sentido de ciudadanía no es parte constitutiva del “ciudadano” mexicano, bastan las presentes para ejemplificar las carencias con las que cuenta nuestra democracia, la cual se asemeja a un “sándwich sin pan”. Es el mismo caso: democracia mexicana sin ciudadanos. El trabajo debe ser

²⁶ Aguilar Camín Héctor Op. Cit. página 103.

²⁷ *Ibid.* Página 87.

²⁸ *Ibidem*, página 110.

bilateral y mientras no exista un compromiso de coercibilidad por ambas partes este hecho es poco asequible, pero es fundamental conseguirlo si se requiere capacitar a una sociedad de habilidades ciudadanas y que no se acoten a los derechos del pueblo. La ambigüedad necesita una clarificación.

Siendo *sine qua non* de toda democracia la existencia de ciudadanos, nos encontramos con una ingente ambigüedad en la legislación mexicana, donde se garantiza un ejercicio democrático y contemplan sus prerrogativas, pero, a su vez, se desconoce el término de ciudadanía en los asuntos directamente relacionados con el ejercicio de poder político. Esta ambigüedad, pudiese prestarse a vicios, arbitrariedades y abusos de poder por parte de los detentores de éste, debido al uso político que se le da en la práctica.

Hace tiempo Margaret Thatcher señalaba “la sociedad no existe”²⁹ y sin sociedad no hay ciudadanos, no hay obligaciones y lo que predomina es la individualización, pero lo que se busca con el concepto de ciudadanía es “transformar la identidad humana de algo dado –concepto de pueblo- por una tarea, y en hacer responsables a los actores de la realización de esta tarea y de las consecuencias (así como de los efectos colaterales) de su desempeño. En otros términos consiste en establecer una autonomía *de jure* (haya o no haya sido establecida una autonomía de facto)”³⁰. Ser ciudadano es una tarea que involucra a todos los miembros de una sociedad, acarrea responsabilidades pero también dota de derechos y el costo jamás supera a los beneficios que se obtienen mediante el reconocimiento como ciudadano. El reconocimiento de *jure* implica, como la propuesta de esta investigación, un primer paso hacia los hechos: reformar la Carta Magna es la primera faceta para poder posibilitar a los individuos –pueblo- a ser ciudadanos *de facto*.

²⁹ Véase Bauman, Zigmunt. *Modernidad Líquida*, Editorial Gedisa, Barcelona 2007

³⁰ *Ibidem*. página 37.

2.1.1 VICIOS DE ORIGEN: EL CASO DE LOS ARTICULOS 39 Y 41 CONSTITUCIONALES

La ambigüedad existente en la legislación mexicana no ha sido inventada por nosotros, ni es producto de la imaginación. Este estudio se propone observar la ambivalencia entre el concepto de pueblo y el de ciudadanía, en los procesos de democratización en México hoy en día y las consecuencias que posiblemente conlleve en la práctica política dicha ambigüedad. Es así que se plantea la forma en que (no) están definidos los derechos del ciudadano y pueblo en el caso mexicano constitucionalmente y las consecuencias posibles de esta (no) definición.

La legislación mexicana contempla en su artículo 39 de la Carta Magna el derecho del pueblo de ejercer la soberanía, a puño y letra estipula “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder político dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno”³¹. Ahora, también señala en su artículo 41 “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.”³²

Pero ¿qué tiene que ver el artículo 39 que habla sobre la soberanía con la democracia? Pues bueno, es claro a todas luces que el soberano aquí está representado por el pueblo –sin delimitación precisa, pudiendo ser ciudadanía-, que de este dimana todo poder político y que se institucionaliza en nuestro beneficio, ahora, si vivimos en un régimen democrático, quiere decir, que nosotros soberanos decidimos instaurar una democracia para delegar el poder a ciertos representantes y que éstos hagan valer nuestra soberanía vía nuestro poder político. Es decir, la democracia es la representación más funcional de soberanía que tenemos, pero en el presente caso es muy disfuncional y no permite el

³¹Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006*.

³²Cfr. *op. cit.*, página 42.

ejercicio de poder por parte del soberano, que es el pueblo y –de nuevo- debiese ser ciudadanía.

Ahora, el vicio de origen que da pie a la ambigüedad estriba en el hecho de que los artículos 39 y 41 hablan de un “pueblo”, como masa general poseedora del poder de cambiar el régimen de gobierno en todo momento, es decir la soberanía reside en ellos pero, La Carta Magna de igual forma considera en su artículo 35 lo siguiente:

“Son prerrogativas del ciudadano:

I. VOTAR EN LAS ELECCIONES;

II. PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y NOMBRADO PARA CUALQUIER OTRO EMPLEO O COMISIÓN, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY; (MODIFICADO POR LA REIMPRESIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE OCTUBRE DE 1986)

III. ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS; (REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1996)

IV. TOMAR LAS ARMAS EN EL EJÉRCITO O GUARDIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA Y DE SUS INSTITUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBEN LAS LEYES, Y (MODIFICADO POR LA REIMPRESIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE OCTUBRE DE 1986)

I. EJERCER EN TODA CLASE DE NEGOCIOS EL DERECHO DE PETICIÓN.

ARTICULO 36. SON OBLIGACIONES DEL CIUDADANO DE LA REPÚBLICA:

I. INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, MANIFESTANDO LA PROPIEDAD QUE EL MISMO CIUDADANO TENGA, LA INDUSTRIA, PROFESIÓN O TRABAJO DE QUE SUBSISTA; ASI COMO TAMBIÉN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES. (REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE ABRIL DE 1990)

LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CIUDADANÍA MEXICANA SON SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO, Y POR TANTO, RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, (REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE ABRIL DE 1990)

II. ALISTARSE EN LA GUARDIA NACIONAL;

III. VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY;

(REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1996)

IV. DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS, QUE EN NINGUN CASO SERAN GRATUITOS, Y (MODIFICADO POR LA REIMPRESIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE OCTUBRE DE 1986)

V. DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DONDE RESIDA, LAS FUNCIONES ELECTORALES Y LAS DE JURADO.”³³

La pregunta obvia es ¿por qué en algunos artículos se le señala como pueblo y en otros como ciudadano? Este extrañamiento se podría dirimir –digamos- por el hecho de ser un singular o un plural, es decir el agregado. Cuando se habla individual es ciudadano y cuando se habla en masa es pueblo, pero también podría ser denominado como ciudadanía en lugar de pueblo. Sabemos que este hecho no fue premeditado, ni pensado de manera maniquea; pero, desde una observación sociológica podemos sugerir que puede llegar a tener repercusiones directas en el uso, el cual puede estar un tanto inclinado a la manipulación o al juego discursivo debido a la carencia de una definición más precisa de los términos y de sus cualidades inherentes, por lo que una de las formas de solucionarlo es mediante “un mayor esfuerzo clasificatorio si cabe –*definitivamente*

³³Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006.*

cabe, cursivas más-. Aunque emerge a partir de éste, la ambivalencia puede ser combatida sólo con un nombre que es todavía mas exacto”³⁴

Existe no sólo una ambigüedad sino también una contradicción, sabemos que este hecho no fue deliberado, pero pudiese prestarse a futuras tergiversaciones y politizaciones en favor de la persona en cuestión. Ahora este hecho puede devenir en cuestiones atentatorias para con la democracia –en ciernes en nuestro caso- ya que “el peligro es precisamente que una mayoría parlamentaria puede tener a su disposición los medios para evitar que la mayoría de la población cambie su forma de gobierno”³⁵. La existencia de un pueblo imposibilita, ya que no han sido delimitadas sus funciones, la exigencia y demanda para con los representantes, mientras que la ciudadanía –por ser un concepto delimitado, clasificado, categorizado, vigente y de gran importancia- puede contener una mayor carga de atribuciones, responsabilidades y obligaciones. Pero el poder es del pueblo y las prerrogativas del ciudadano, de tal suerte que es urgente una redelimitación y una redefinición más exacta ya que, como se señalaba previamente, un ejercicio de redefinición más precisa y exacta es una de las salidas para aniquilar la ambigüedad. Es pertinente señalar que el pueblo cuenta en todo momento con el poder absoluto de recomponer y reconfigurar la forma en que se ejerce el poder, con la delimitación actual que se tiene, se percibe que el pueblo goza de facultades pero no de obligaciones, se estipulan sus derechos pero no sus responsabilidades, es decir, existe una exclusión inmanente a esta noción de pueblo expresada por la constitución ya que “la exclusión se puede reconocer, entre otras cosas, por la ruptura de la reciprocidad”³⁶. Se excluye al pueblo de la capacidad de hacer válidas sus facultades al no tener una contraparte recíproca –es decir, de responsabilidades- y donde cataloga a los ciudadanos, se le otorgan prerrogativas y responsabilidades, por lo que existe una reciprocidad inmanente, ya que la Constitución en su artículo 36 estipula las obligaciones. En ningún artículo de la Carta Magna se estipulan las obligaciones del pueblo, esta ruptura en la reciprocidad excluye al pueblo de las facultades de ejercer

³⁴ Bauman, Zigmund. *op. cit.*, página 76.

³⁵ Elster, Jon. “Regla de Mayoría y Derechos Individuales” en *la Política*, número 4, Buenos Aires, Ed. Paidós, 1998, página 27.

³⁶ Luhman, Niklas. *op. cit.*, página 174.

este derecho –soberanía- ya que de manera lógica, no puede deponer si primero no puede construir mediante obligaciones un aparato gubernamental.

Esta observación se dirige hacia el hecho de que el poder que fue delegado por el soberano a sus representantes, permanezca en y con el soberano –otrora pueblo- y que el representante solo funja como un transmisor de los designios del soberano, ya que la imposibilidad de deliberar con toda la población –por el numero de personas- limita este ejercicio deliberativo, es mas práctico enviar un súbdito del soberano a declarar su soberanía, éste, tendrá la capacidad de tomar decisiones libremente, pero el propósito es posibilitar a la ciudadanía a hacer responsables a los que toman esas decisiones, si es que no fueren hechas a favor de sus necesidades

El artículo 41 de Nuestra Carta Magna dice que la soberanía se ejerce mediante los poderes de la Unión. El problema que subyace esta cuestión es que no nos dice ¿Cómo? Solo asevera que será a través de estos poderes pero no señala ni estipula el como, no se sabe si es mediante el simple voto –en lo que implícitamente se estaría acotando la democracia encerrándola en un ejercicio mecánico de sufragar cada periodo de elecciones- o mediante algunos otros mecanismos de defensa de la soberanía del pueblo. Este artículo y el 39 están total y completamente acéfalos de mecanismos de control de nuestros representantes (una definición mas precisa de los conceptos *pueblo* y *ciudadanía* serían muy puntuales, además de fortalecer a los ciudadanos con instrumentos que incrementen las prerrogativas democráticas), no existe una figura jurídica que respalde y controle, tanto los mecanismos de los representados -**el soberano**-, ni mucho menos que acote las funciones de los cargos a elección popular, a tal grado que ni siquiera la rendición de cuentas es un imperativo en nuestra legislación. De lo anterior se desprende la necesidad impostergable de fortalecer estos derechos – que por el lugar que ocupa en la Constitución, pareciera prescindible.

Con respecto a lo anterior podemos esgrimir la siguiente puntualización “toda vez que la organización política es demasiado extensa para la democracia directa, se pueden reducir los peligros de la democracia representativa por medio de un sistema de mandatos imperativos (pudiendo ser uno de los ensanches de las prerrogativas

democráticas), combinados, tal vez, con la posibilidad de destituir a los delegados en cualquier momento si se exceden en sus atribuciones”³⁷

En conclusión, los vicios de origen que dan pie a la ambigüedad deben ser delimitados, redefinidos y precisados con mayor exactitud, haciendo un ejercicio de inclusión/exclusión de prerrogativas y obligaciones de uno y otro, para así poder clasificar de manera más exacta, evitando el desorden y el caos; además empoderar al ciudadano mediante una reforma coherente y congruente con las necesidades de la población. Es menester delimitar las atribuciones de cada uno de los conceptos, pero de igual manera robustecer a la democracia con mecanismos jurídicos que ensanchen la soberanía, permitan una participación más directa de los ciudadanos y que éstos mantengan el poder durante el proceso.

³⁷ Elster, Jon. *op. cit.*, página 32.

2.1.2 LA HERENCIA CULTURAL

Uno de los predicamentos a los que hacemos referencia, se centra primordialmente en la carencia de conocimiento y reconocimiento de que somos “iguales” mientras naciones como Estados Unidos nacieron entre libres (claro con sus esclavos en el sur) y se proporcionaron su Ley, nosotros al instaurarnos como nación tuvimos el infortunio de venir al mundo (político-ciudadano) con reglas impuestas, con leyes importadas y con una concepción de desigualdad entre seres humanos; estar acéfalo de saberse iguales es una de las dificultades en la construcción de ciudadanía. No victimizamos al pueblo mexicano, ni a su sociedad pero sí existen visos jerárquicos que nos permiten percibir un desfase entre ciudadanía y su concepción en el imaginario colectivo –histórico-. Es así que el mismo Lorenzo Meyer asevera “la sociedad viene de una historia, que le ha enseñado a base de golpes; es una historia muy vieja, secular, y es que esta sociedad nació como una estructura muy jerárquica, en donde las clases mayoritarias, las que están debajo de la pirámide, aprendieron muy pronto que no tenían mucho sentido la protesta y la exigencia, sino más bien la actitud sumisa de pedir la dádiva y no enfrentar abiertamente al de arriba, al poderoso, sino tratar de darle la vuelta... se le educó desde el principio de que hay gentes de razón y gentes que apenas la tienen, y que, en fin, el material humano mayoritario es deleznable. Así se le educó. Para una sociedad manejarse democráticamente así no es fácil”³⁸

Lo antes señalado ha creado una problemática social de desconfianza, subrepresentación y desigualdad en nuestra sociedad difícil de superar, de igual manera, ha emergido paralelamente con un estado –con minúscula- debilitado en situación oprobiosa y ensoberbecida en tiempos de vastedad, denostando las mayorías y siendo obsequioso con las minorías que concentran el poder y la riqueza del país. Esto ha llevado a un deterioro al menos en el imaginario colectivo del mexicano donde no existe una comunión entre Estado y Ciudadanía, donde la identificación con el ente estatal es nula, sin mencionar la que se tiene con el gobierno, que es prácticamente inexistente. El

³⁸ Ruiz Mondragón, Ariel. “Una democracia mediocre” en *Metapolítica* número 48. México, julio-agosto 2006, página 33.

estado mexicano es un estado débil ya que “es un territorio en el que hay una población pero no hay ciudadanía”³⁹

Lo antes enunciado se relaciona directamente con problemas cotidianos que necesitan de una cooperación coexistencial conjunta y concomitante, la cual desafortunadamente es escasa o nula. Sin una participación conjunta, además de corrupción, desigualdad e inequidad, tenemos también presente, pobreza y marginación, todas tareas que requieren una cooperación bilateral constante, pero la cual es únicamente unilateral con resistencia poblacional, dando resultados deleznable.

Otro de los análisis pormenorizados de la estructura social y cultural del mexicano, fue llevado a cabo por José E. Iturriaga, el cual nos proporciona una veta distinta –por la persona- pero semejante y cercana a la propuesta por Lorenzo Meyer. Esta asevera que existe un denuesto y animadversión del mexicano por las instituciones gubernamentales, debido a una carga cultural, que mas que carga es un lastre para el desarrollo de nuestra cultura política y democrática; donde sus frustraciones, inconformidades y propuestas son canalizadas de manera poco institucionalizada, *ergo*, poco funcional –“para que el poder sea palpable debe ser institucionalizado”⁴⁰. Es así que en sus propias palabras Iturriaga enuncia que esto es la repercusión de “un saldo que en su conciencia dejo la presión de las autoridades virreinales, el mexicano siente un antagonismo básico hacia el aparato gubernamental. Ya lo decía Abad y Queipo: “¿Qué afeción, que benevolencia pueden tener los mexicanos a los ministros de la ley que solo ejercen su autoridad para destinarlos a la cárcel, a la picota, al presidio o a la horca? Ahora bien, semejante impacto tiránico, sedimentó en su conciencia una incapacidad para expresar sus inconformidades y sus aspiraciones mediante un civismo activo, haciéndolo tan sólo a través de la lucha armada cuando la presión del poder gubernamental se acumula sobre el. Esa falta de adiestramiento en la vida pública lo conduce a una vida cívica marginal y en lugar de asociarse en partidos políticos, prefiere hacer política de

³⁹ Zozaya, Román Armando. “Quién Nos Defiende” en *Metapolítica*, número 63. México enero-febrero 2009 México, página 79

⁴⁰ Robinson, William. “*Teoría del capitalismo global*” Ponencia. México (5 de septiembre de 2008).

oposición amparado en el anonimato que le ofrecen las paredes de los gabinetes”⁴¹ si existe un antagonismo, una animadversión y un repele por parte de la sociedad para con su ente estatal difícilmente se podrá volver asequible la idea de ciudadanía, ya que un ciudadano no canaliza sus frustraciones o necesidades tras su escritorio o en la sombra de su cuarto, por el contrario, la consolidación de la ciudadanía depende directamente de la interlocución que existe entre éstos y las instituciones creadas formalmente y el cauce que éstas dan a las demandas y exigencias ciudadanas; la desconfianza es perpetuadora de “no ciudadanos”. Es imperativo que esta desconfianza sea gradualmente aniquilada y que la confianza se acrecente de manera paulatina, esto es tarea mayormente gubernamental, que descansa en la presión ciudadana.

El problema que se nos presenta en la realidad y contexto mexicano es de trascendencia tal, que debemos proporcionar un diagnóstico correcto para proceder de manera adecuada en lo programático. La complejidad con el mexicano, como señala Iturriaga, “en oposición a lo que se cree, el mexicano no es gregario sino individualista, profundamente individualista y, en consecuencia, carece a menudo de espíritu de colaboración. Su insociabilidad y rispidez lo incapacitan para convivir sin fricciones con los demás o para trabajar creadoramente en equipo. Probablemente de aquí brotan su marginalidad en la esfera política, su apatía ciudadana y su inclinación a infringir las leyes en vigor... es cierto que el espíritu individualista del mexicano no procede tanto de su estirpe indígena cuanto de su abolengo español”⁴². Este menester, debe ser acuciosamente erradicado de la sociedad mexicana, esto será posibilitado mediante una conciencia política de los beneficios que acarrea una participación sustancial en la cosa pública; esta es parte de la propuesta de esta investigación, la cual será detallada en los subsecuentes y que se encierra en la idea de la generación de una conciencia política ciudadana por medio de dos propuestas establezco como medio de motivación y acercamiento a la esfera política.

⁴¹ Iturriaga E. José. *La Estructura Social y Cultural de México* Fondo de Cultura Económica México 1995 página 235.

⁴² Iturriaga E. José. *op. cit.*, página 235.

La carencia de la idea de ciudadanía en una población, no es un asunto menor. Una sociedad conformada por pueblo es adepta y asidua de vicios y prácticas anticívicas que desgastan el poco tejido estatal social que existe, el andamiaje sigue intacto y el poder se detenta sin rendir cuentas, pero esto es simplemente el reflejo de una falta de conciencia ciudadana, la cual genera un círculo vicioso interminable de pautas conductuales inaceptables en una democracia, este ciclo vicioso se genera “dado que los ciudadanos no cuentan con una conciencia cívica plena ni se identifican con su gobierno, éste no se siente comprometido a trabajar adecuadamente. Igualmente, inclusive si existen mecanismos de rendición de cuentas, no funcionan correctamente pues, como ocurre con el resto del marco jurídico, no hay quien respalde dicho mecanismo: las pifias, abusos y, si, inclusive los crímenes de la autoridad, no son sancionados. Tal vez ni siquiera sean detectados.”⁴³

Si esta carga cultural –negativa- no ha sido o tratado de erradicarse, puede deberse a diversas razones: en primera instancia y en el nivel más superficial, como se señalaba en el párrafo anterior, una ciudadanía con conciencia cívica y política es menos manejable sin rendición de cuentas, mas atentatoria contra los privilegios de los que detentan el poder y mas consciente de sus derechos, así como de la exigibilidad de éstos, entre los que se encuentran la deposición de los servidores públicos disfuncionales o poco funcionales; en un segundo plano, y de manera mas profunda, podemos observar que “la cultura es la estrepitosa y vigilante oposición suprema que hace factible el gobierno”⁴⁴ ya que “El estado moderno y el intelecto moderno necesitan el caos –aunque sólo para mantener la creación de orden”⁴⁵, es decir, el *status quo* del gobierno mexicano, lleno de opacidad, corrupción, impunidad, engaño, mentiras, falta de rendición de cuentas y transparencia, es posible y factible, sustentado sólo en la cultura actual, que, aunque se subleve y sea la oposición suprema, genera una relación caótica que promueve una posible solución, lo cual mantiene entretenidos a los sujetos actuantes, mientras el basamento subyacente permanece intacto; cuantas veces no hemos escuchado políticos decir que “es mejor que haya conflicto, sino, sobre que se entablarían sus debates”, desconociendo que los problemas que aquejan una sociedad son interminables.

⁴³ *Ibidem*, página 80.

⁴⁴ Bauman, Zigmund. *op. cit.*, página 84.

⁴⁵ *Ibidem*, página 83.

2.1.3 LA POSIBLE POLITIZACIÓN DE LA AMBIGÜEDAD ENTRE PUEBLO Y CIUDADANÍA EN EL CASO MEXICANO.

La ambivalencia entre pueblo/ciudadanía en la legislación mexicana obstaculiza la demanda de prerrogativas ciudadanas y el reconocimiento de las mismas por parte del Estado. La conformación del sujeto ciudadano y del sujeto ciudadanía es un *sine qua non* de cualquier Estado que se considere mínimamente democrático o que se encuentre en vías de serlo: decía Thomas Jefferson que un pueblo que le teme a su gobierno es una dictadura y un Estado que le teme a su pueblo es una democracia⁴⁶. Subrayo ¡Ningún Estado le teme al pueblo! Como ente desorganizado y amorfo, pero si a una ciudadanía que se organiza, que se ordena y que se dispone con herramientas –incluidas las del pueblo- para generar contrapesos y estipular sus intenciones, decisiones y preferencias.

Lo que se pretende en el presente estudio es vislumbrar las posibles consecuencias del ejercicio del poder y prácticas políticas en relación a la ambigüedad de los términos pueblo/ciudadanía, tomando en cuenta las posibles formas de inclusión/exclusión social que devienen de esta politización de la ambigüedad entre estas dos ideas o términos en el caso de México hoy en día.

La pregunta obligada es ¿Qué es politizar la ambigüedad? Y ¿Cómo podemos percibir de manera concreta esta politización? Antes que otra cosa suceda es pertinente comenzar esta disertación con una cita que nos proporcionara luz acerca de este fenómeno de las ambivalencias. “Los subsistemas, si es que están externamente diferenciados como sistemas, son comparables en diversos sentidos, de manera que muchas de las cosas que pueden identificarse en los subsistemas para la economía, la política, la religión o la educación son rasgos que les son proporcionados en última instancia por la forma funcional de diferenciación sistémica, y no pueden considerarse como algo específico de la economía, la política”⁴⁷

⁴⁶ Véase, Stone, Walter. *loc. cit.*

⁴⁷ Luhmann, Niklas. *op. cit.*, página 168.

Para entender el párrafo anterior es preciso escudriñarlo paulatinamente y a la luz de la política y la ambigüedad que existe con respecto a los términos pueblo/ciudadanía. Ahora, se habla de la política, la economía, la religión etcétera. Para nuestros fines tomaremos la política, que es un espacio fundamental en la vida de los seres humanos –tanto como los demás señalados- en el cual podemos percibir la ambivalencia; es decir, si tomamos al pueblo y a la ciudadanía como subsistemas diferenciados que conforman sistemas *per se*, la posible ambigüedad comienza con que al ser comparables en diversos sentidos a manera que muchas cosas pueden identificarse en ellos para con la política, estos son utilizados inclusive como sinónimos en la legislación, mientras que en la práctica su uso es ambivalente, ya que la percepción política que se tiene de ambas –sinónimos- obnubila su diferenciación sistémica –conceptos distintos-. En algunas ocasiones se apela al pueblo y en otras a la ciudadanía, encarnando –posiblemente una manipulación- una desviación, que sí no pretendida desde la normatividad escrita, si permite una posible manipulación en la práctica. Es preciso señalar que la diferenciación sistémica –funciones, atribuciones, facultades- que se tiene entre estos dos conceptos los hace netamente distintos, y que, por lo tanto conviene definirlos precisamente o en su defecto, homologarlos estipulando sus atribuciones de manera individual o conjunta.

Los subsistemas son parte de una clasificación mayor, la cual “supone poner aparte, separar. En primer lugar, el acto de clasificar postula que el mundo consiste en entidades consistentes y distintivas; a continuación indica que cada entidad tiene un grupo de entidades similares o adyacentes a las que pertenece, y con las que –en conjunto- se opone a otras entidades;”⁴⁸. Es decir, el pueblo es una entidad consistente y distintiva, diferenciada de la ciudadanía, éste tiene grupos y entidades disímiles (los cuales no están delimitados en sus prerrogativas ni en forma ni en lo procedimental).

Politizar quiere decir llevar a cabo una acción política con respecto a metas u objetivos, un ejercicio de poder o una postura sobre algo con relación a ciertos intereses, normalmente éstos son privados y singulares. Un sujeto politizado es aquel que tiene capacidad de actuar en relación a algún fenómeno. Ahora si se politiza la ambigüedad,

⁴⁸ Bauman, Zigmunt. *op. cit.*, página 74.

esto quiere decir que un sujeto lleva una acción con respecto de la ambigüedad que percibe en la normatividad escrita –recordemos que esto es, sí alguien se percata de esta ambigüedad y que puede ser resuelto si se estipula a precisión cuales son las prerrogativas, deberes y derechos del pueblo y de la ciudadanía- lo cual conlleva altas dosis de exclusión/inclusión intrínsecas las cuales serán dilucidadas en lo posterior.

Es preciso definir qué entendemos por ambigüedad o ambivalencia –entrando en un ejercicio de ambivalencia propio del lenguaje al hacer este corte conceptual- “la ambivalencia, la posibilidad de referir a un objeto o suceso a más de una categoría, es el correlato lingüístico específico del desorden: es el fracaso del lenguaje en su dimensión denotativa (separadora). Pueblo/Ciudadanía e inclusión/exclusión son dos formas distintas, la primera debe ser delimitada en funciones, obligaciones y características y la segunda, como consecuencia de la primera, discernir que es lo que abarca al excluir y que excluye al incluir.

Si alguien se percata que existe esta ambigüedad en la Constitución –en algunos artículos se apela a la ciudadanía y en otros al pueblo- puede utilizarla en su favor y en detrimento de “alguien” ya sean las mayorías excluidas o incluidas y de la misma forma con las minorías. La similitud e inclusive la utilización como sinónimos en la norma escrita, pudiera no presentar mayor problema jurídicamente hablando, la complejidad se presenta en el discurso. En algunas ocasiones se apela al ciudadano y en otras al pueblo, de manera casuística podemos percibir que el ciudadano es el individuo con derechos, pero que, se disuelven al sumarse al agregado, es decir, en cuanto a pueblo estas prerrogativas no están consideradas –recordemos que por la ruptura en las reciprocidades, tampoco se contemplan sus obligaciones- debido a la deficiente delimitación que existe con respecto al término en la Constitución.

La ambigüedad no denota un error o falta para el lenguaje, no es tampoco una omisión o presencia deliberada, por el contrario, es uno de los elementos inmanentes del lenguaje el cual por diversas circunstancias es susceptible de estas ambivalencias. En otras palabras “la ambivalencia no es producto de cierta patología del lenguaje o del discurso. Se trata, más bien, de un aspecto normal que surge a cada momento en la práctica

lingüística. Resulta de una de las principales funciones del lenguaje: la del nombrar y clasificar”⁴⁹

El problema que ha sido percibido en esta investigación es de índole pragmática. Es así que la arbitrariedad con la que se utilizan los conceptos pueblo/ciudadanía conlleva una carga simbólica que *de facto* es utilizada a conveniencia del sujeto en cuestión y no apeándose a las delimitaciones teórico-prácticas que personifican y encarnan cada una de ellas por separado, como entidades consistentes y distintivas, además de excluyentes entre sí; que al no ser adyacentes, aunque en el uso práctico y jurídico así se plasme, son opuestas ya que al llevarse a cabo una clarificación podemos ver que “clasificar, en otras palabras es dotar al mundo de una estructura”⁵⁰ y la estructura que se concibe por parte de la Constitución para cada uno de estos cortes conceptuales pueblo/ciudadanía son por su uso pragmático mutuamente excluyentes, por ello la necesidad de su delimitación puntual y exacta.

Existe otra posible complejidad práctica, la memoria y el imaginario colectivo han nacido, desarrollado y crecido bajo el yugo de la noción “pueblo” en una mecánica aprendizaje/memoria, habiendo sido asimilada a través del tiempo. La inserción del concepto de ciudadanía en la normatividad escrita para el ente individual, contrario a la forma expresa discursiva del termino pueblo generan incertidumbre, desorden, desfase y una carencia de reciprocidad entre situaciones, acciones y comportamientos que *ex profeso* van de la mano con cada una de las clasificaciones independientes, consistentes y distintivas de pueblo y ciudadanía. Así, “por la misma razón experimentamos la ambivalencia como indecisión y amenaza. La ambivalencia distorsiona el cálculo de eventos y la relevancia de los patrones de acción memorizados”⁵¹. Nuestra memoria histórica y las tradiciones culturales nos confinan a la noción de pueblo, mientras que en la inserción del termino ciudadanía encontramos un desfase –no sólo- en la memoria colectiva y su aplicación práctica, sino que también en su ambigüedad implícita en la norma escrita y en su utilización discursiva.

⁴⁹ *Ibidem*, página 73.

⁵⁰ *Ibidem*, página 74.

⁵¹ *Ibid.*

Una de las metas del lenguaje es expresar con precisión un acto, acción, objeto o persona. Esto posibilita un entendimiento coherente entre significado y significante, que provee de coherencia y certidumbre en los patrones comunicacionales. De llevarse a cabo esto, estaríamos en una acción de inclusión/exclusión ya que el simple hecho de aplicar una división para integrar algo a cierto conjunto, excluye también aspectos que parecían formar parte de él, pero que ahora por la delimitación conceptual ya no forman parte. “Clasificar consiste en actos de inclusión y exclusión. Cada acto de designación divide el mundo en dos: entidades que corresponden al nombre y el resto que no”⁵².

Si lo que se ha pretendido a lo largo de la conformación de nuestra incipiente democracia ha sido un grado considerable de inclusión y pluralidad –características intrínsecas a toda democracia- el simple uso de la ambigüedad conlleva dosis significativas de exclusión/inclusión. Veamos un ejemplo: si en un mitin político, el orador apela al pueblo, de manera inmediata excluye a los ciudadanos –como puntualizamos previamente, pueblo y ciudadanía son entidades consistentes, distintivas y mutuamente excluyentes, no adyacentes, contrapuestas por uso discursivo y por las facultades otorgadas, por la falta de éstas o por la ambivalencia existente en su delimitación-, de otra forma si una iniciativa de ley va dirigida a incrementar las herramientas de los ciudadanos, se excluye al pueblo como agregado detentor del poder soberano. El ejercicio excluyente o incluyente es interminable, pero la delimitación otorgará mayor certidumbre para que se tenga una utilización recíproca de los términos y la posible manipulación del término se reduzca.

Veamos un caso concreto. ¿Qué sucede cuando López Obrador apela al pueblo en sus discursos? y más interesante ¿porqué lo hace? (Recordemos que las inferencias que hacemos son hipotéticas y que como trabajo sociológico nos enfocamos en las consecuencias sociales). Discursivamente, AMLO utiliza la ambigüedad de manera proverbial y clara, cuando habla frente a las masas en el zócalo él no apela a la ciudadanía –supuestamente dotada de derechos, prerrogativas y muy importante, obligaciones- hace referencia al pueblo, entrañando en esta aseveración una exclusión conceptual con respecto a los ciudadanos, que deviene en una exclusión de *de facto* ya

⁵² *Ibidem*, página 75.

que, respondiendo a la segunda pregunta no es pertinente que la ciudadanía lleve a cabo y enarbole la bandera –y que se sume- que él esta defendiendo, ya que su protagonismo se viene abajo debido a que existen otras personas capacitadas, que sumando esfuerzos individuales conscientes e informados pudieran conformar un movimiento mas horizontal que él que “supuestamente” conforma López Obrador. AMLO necesita utilizar la ambigüedad para excluir ciudadanos racionales, conscientes e informados de su movimiento, para poder ser el líder y protagonista que comanda sobre un pueblo necesitado de soluciones, pero que anda a ciegas. Esto se puede ejemplificar en un analogía entre amigos y enemigos. “Son los amigos los que controlan la clasificación y asignación.... En la misma medida que ellos dominan la narración, establecen su vocabulario y lo cargan de significado, los amigos están en casa, cómodamente entre amigos”⁵³. Es decir, AMLO decide mediante la exclusión/inclusión, quienes son los que forman parte de sus amigos al apelar al pueblo y no al ciudadano, dándole al primero una carga simbólica y un significado que ensombrece la verdadera acción de los sujetos que están siendo movilizados. El pueblo de AMLO es un sujeto objeto de la acción y no un sujeto de la acción, pudiendo inclusive presentarse el hecho de que parecieran antagónicos, debido a los personajes que apelan a uno y otro. Este pueblo es “el que no cuenta bien, el participante no invitado a la competencia que evidencia y cuestiona la escenografía pero sin tener incidencia aparente, el que cuenta pero a la vez no, el que es excluido de la cuenta pero que cuenta y representa algo”⁵⁴.

Un dato curioso, para ejemplificar la posible politización de la ambigüedad. El nuevo decálogo calderoniano y los cambios que pretende llevar a cabo para la reforma constitucional es “supuestamente” una forma de darle cauce a las demandas “ciudadanas” y que pretende dotar al “ciudadano” de nuevas herramientas para hacer contrapeso al poder, para adquirir mayores derechos y que éstos se reflejen en la arena política; pero jamás se menciona que dotarán al “pueblo” de nuevas capacidades, de tal suerte que, todas las enmiendas constitucionales que se promueven van dirigidas a entes atomizados (iniciativa ciudadana, candidatura ciudadana) y no al “pueblo”, debido a la politización que se hace de los términos y los sujetos que emplean uno y otro concepto.

⁵³ *Ibidem*, página 93.

⁵⁴ Noda, Makoto, “*Un epílogo a la tragicomedia electoral*” en gaceta ELECTORAL número 7, 2009, UNAM, México, página 5.

El espectro político está plagado de ambigüedades, que en algunos casos imposibilitan la construcción de regímenes más equitativos o participativos, es un *telos* de la política irlos erradicando paulatinamente, para así dotar de certidumbre y coherencia en la comunicación, erradicar la ambigüedad y definir con precisión estos dos términos a manera que “el cambio conceptual ha de entenderse políticamente, y el cambio político conceptualmente... la política es una actividad constituida parcialmente a través de conceptos cuyos significados cambian históricamente”⁵⁵. Clarificar la noción de pueblo y ciudadanía, dotaría de estructura coherente a acciones ulteriores y clasificaría de manera definitiva derechos y obligaciones, evitando rupturas de reciprocidades que eximan al Estado de consagrar derechos y exigir –también- obligaciones.

Existen diversas vías para contrarrestar esta posible ambigüedad. Una es que se estipule de manera clara cuales son las prerrogativas y obligaciones de cada término conceptual y así prevenir que se utilice de acuerdo a los intereses coyunturales. Implementando una definición pormenorizada estaríamos llevando a cabo “la función del lenguaje que consiste en nombrar/clasificar –*la cual, cursivas más*- tiene como objetivo la prevención de la ambivalencia”⁵⁶

De manera concomitante, existe otro mecanismo que puede dotar al pueblo de prerrogativas que, ciertamente, están resguardadas y con carácter de exclusivo para los ciudadanos; estas son la revocación del mandato y el mandato imperativo como parte de una reforma constitucional que dote al “pueblo” de mayores atribuciones para controlar a sus representantes y que así se obtengan mayores derechos. Que, aunque viviendo y coexistiendo en la ambigüedad, puedan temperar el uso que se tiene de los términos y dotar de prerrogativas ciudadanas al pueblo. El mandato imperativo y la revocación de mandato son *per se* figuras que otorgan facultades y atribuciones, las cuales van delimitando las pautas conductuales que pueden llegar a tener tanto ciudadanía y pueblo; un ejercicio clasificatorio entre pueblo/ciudadanía es proporcionar al pueblo de la capacidad de ejercer su soberanía, lo cual estaría delimitando y dividiendo funciones. El propósito y parte del la propuesta del siguiente capítulo es homologar los términos y

⁵⁵ Rodríguez Rivero, Ángel. “Sobre la constitución de la comunidad política y su representación” en *La Política*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1998, página 105.

⁵⁶ Bauman, Zigmunt. *op. cit.*, página 75.

erradicar la ambigüedad, ya que al dotar de revocación de mandato y mandato imperativo, estaríamos dejando en un vacío perenne las obligaciones del pueblo (apelando al argumento de Camín, con respecto a la ciudadanía con responsabilidades en una avenida de doble vía), por lo que al empatar las palabras se dotaría automáticamente de obligaciones, lo cual conlleva y representa una reciprocidad, da la posibilidad de existencia de una ciudadanía, que detenta también la soberanía y la hace válida vía revocación de mandato y mandato imperativo.

Como corolario, podemos afirmar que México es un país donde el desarrollo social va muy detrás del desarrollo político democrático (en parte basado por la ambivalencia entre pueblo y ciudadanía), la apertura electoral del 2000 y anteriormente la escisión del año 1988 con Cárdenas representan un hito peticionario con respecto a la democracia, vista y entendida como se puntualizaba en la primera parte de este trabajo, como una apertura electoral y procedimental. Esa era la concepción de un logro democrático y este abarcaría un primer cambio cualitativo en el sistema, no de sistema (del presidencialista autoritario al presidencialista democrático y con *check and balances*). En palabras de Héctor Aguilar Camín podemos enunciar lo siguiente: “la modernidad social de México, en particular su cultura cívica, están por debajo de los retos que plantea la modernidad democrática abierta por las elecciones del 2 de julio.... Hace un cuarto de siglo, México tenía una sociedad más moderna que su sistema político. Al empezar el siglo XXI, la sociedad mexicana no es suficientemente moderna para construir una democracia estable”⁵⁷.

Si estamos apelando, haciendo uso de la aseveración de Aguilar Camín, a la modernidad social, nos estamos refiriendo directamente a la sociedad como ciudadanía, con una cultura cívica que permita la adopción y consolidación de un sistema abierto plural y que requiere de derechos, pero también de su contraparte, obligaciones, cosa que como pueblo no se percibe y que gesta una ruptura que no permite la reciprocidad. Es aquí, donde el mexicano carece de ciudadanía, por muchas razones a enunciarse.

⁵⁷ Camín Aguilar, Héctor. *op. cit.*, página 15.

La situación con un Estado paternalista, el cual ha imperado en nuestro México desde sus inicios, no ha permitido la instauración de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsable de sus obligaciones. Vivimos en un Estado al que le exigimos mucho, pero le proporcionamos poco, “reproduciendo viejos esquemas y estrategias tradicionales de práctica política que no permiten el libre ejercicio de principios democráticos”⁵⁸

Lo que se busca con la creación de un ciudadano es crear sujetos *de facto* o ciudadanos que puedan decidir sobre su actuar y sus consecuencias “o sea de tomar el control de su destino y hacer las elecciones que verdaderamente desean hacer”⁵⁹. Esto se verá, como señalaba Foucault reflejado desde el individuo a la sociedad, y esto hará que la ciudadanía repercuta en la forma de legislar en la democratización de la política donde hoy en día nuestro destino y elecciones son tomadas desde otro lugar, del cual fuimos expulsados, esta es la concepción de ciudadano que se promueve.

Sabemos que pese a las condiciones culturales –pasado- y las actuales con la entrada de un modelo económico que exaltaba la individualidad y la desvinculación con la cosa del pueblo, la construcción de ciudadanía es *conditio sine qua non* de la consolidación de una democracia que se encuentra en ciernes, maxime de una participación ciudadana concienzuda y comprometida con el bienestar común, ya que implícitamente encuentra su propio beneficio. Recordemos que los riesgos y contradicciones se producen socialmente, y dejar indefensos a los individuos implicaría que la construcción de sujeto-sociedad no tiene ningún sustento.

La consecución de objetivos en el bien mayor, dando concesiones al mal menor es una práctica institucionalizada en nuestra democracia⁶⁰, pero visto a distancia, es una práctica que aunque presente, debe ser o tratar de ser erradicada de las estructuras sociales informales y aun más de las formales. De lo que se trata es de “*il faut défendre la société*” trastocando el poder soberano de las configuraciones estatales de una relación vertical, jerárquica y unilateral entre el soberano y los súbditos, cuyo rasgo fundamental

⁵⁸ Noda, Makoto. *op. cit.*, página 5.

⁵⁹ Camín Aguilar, Héctor. *op. cit.* página 44

⁶⁰ Véase Fuentes Carlos. *La Silla del Águila*, Ed. Punto de lectura, 2007.

Foucault sintetiza en la máxima hacer morir dejar vivir, se dio paso al afirma de poder ya no unilateral, sino multilateral ya no vertical, sino horizontal, y con una jerarquía acomodada, acordada y definida por la dinámica de la propia sociedad civil o, la menos, por una parte de ella⁶¹. No es coincidencia que basemos parte de la presente investigación en la lectura de Foucault, tanto de la idea del soberano en la interpretación del Edipo, como en este defender a la sociedad y su construcción como sujeto en busca de verdad, esa verdad a la cual se puede acceder mediante mecanismos de acotación del poder, que van de la mano con los de rendición de cuentas, que transparentarán y que nos darán “el derecho a vigilar, nadie puede hacer nada que no esté autorizado”⁶²

En resumen, este capítulo nos mostró como el sujeto actuante mexicano carece de una conciencia cívica ciudadana que le permita ejercer sus derechos y exigir demandas sociales. Esto ha sido consecuencia y resultado de diversos aspectos que se han conjugado con ciertas prácticas comunes, las cuales dan como resultado una ciudadanía en ciernes, elemento que ha obstaculizado la consolidación democrática en nuestro país. El ser ciudadano o ser pueblo, ha sido un lastre histórico con el que nuestro país ha cargado en el imaginario colectivo, esto se ha prestado a un uso indistinto de los términos, generando una confusión, incertidumbre y falta de consistencia entre las prácticas asimiladas y las que se intentan atribuir a los ciudadanos. Podemos concluir este capítulo, parafraseando a Aguilar Camín, somos unos adultos electorales y unos bebés ciudadanos, los cuales debemos buscar un sentido identitario y exigir una definición más precisa de ambos términos, a fin de erradicar, temperar, menguar y disminuir la ambivalencia existente en este ramo.

⁶¹ Santillán, Arturo. “De la Resistencia del Individuo” en *Metapolítica*, número. 63, México, enero-febrero 2009, página 75.

⁶² Gómez E. Luis. “Notas de clase” febrero de 2009.

CAPÍTULO 3

3.1 DEFINICIONES PRECISAS Y COMPROMISO COMO PROPUESTA

Clarificar y clasificar con mayor precisión los conceptos de *pueblo* y *ciudadanía* en dos rubros principalmente, el de la norma escrita –primero- y el de las pautas conductuales –segundo-, para que ambos entren en un ejercicio “dialéctico” de construcción y retroalimentación sistemática. De igual forma, nos presenta una propuesta de reforma a la Constitución Mexicana que pudiese temperar la ambigüedad estudiada en el presente trabajo de investigación y dotar así de prerrogativas claras a la ciudadanía mexicana esto, sin dejar atrás la necesidad de un mayor involucramiento que permita una gradual y ascendente injerencia ciudadana en los asuntos del común. El capítulo presenta una propuesta, que conjugando una reforma constitucional y una mayor participación de la ciudadanía pudiera ser una posible –entre muchas mas- manera de temperar la ambivalencia y clarificar la utilización de los términos y de los derechos que les son inherentes.

Antes de proponer una enmienda en nuestra legislación y un cambio en nuestro imaginario colectivo, debemos prestar atención a dos puntos fundamentales que fueron señalados en los capítulos precedentes: la carga cultural e histórica que se lleva sobre nuestros hombros y la que se ejerce en la práctica. La carga cultural es un lastre que proviene desde tiempos inmemoriales, la cual fue apuntalada y reforzada por nuestros colonizadores, la cual socavó y reprodujo una carencia en nuestra conciencia y accionar cívicos, perpetuando pautas de conducta adversas, contrapuestas, antagónicas y elusivas del Estado de derecho⁶³; por otra parte, la carga práctico-empírica a la que se ha visto sujeto el mexicano, ha sido de tal envergadura que su noción de pueblo y ciudadanía se encuentran cuando menos desfasadas, asimétricas y en muchos de los casos confrontadas.

⁶³ Esto se corrobora con los comentarios de Lorenzo Meyer, Héctor Aguilar Camín y José Iturriaga, previamente esgrimidos.

Desde la instauración del Estado revolucionario en 1917 se ha apelado a una noción de pueblo, la cual implícitamente refiere a un sujeto carente de conocimiento, que debe ser cobijado bajo un Estado paternalista, el cual no administra sino que se adueña de éste; aun mas claro, en los discursos siempre se ha utilizado la palabra pueblo cuando se requiere que la masa se aglutine en torno a un movimiento o reacción gubernamental en contra de “demonios” internos o externos o en benéfico de algún caudillo o líder carismático. En tiempos recientes, la palabra ciudadano se emplea en el discurso de una forma muy focalizada, solamente al individuo, a su ensanchamiento de prerrogativas, pero no como agregado, lo cual imposibilita las acciones colectivas de ejercicio de soberanía.

Desafortunadamente lo que día a día se vive en la realidad social mexicana es el pueblo soberano sin derechos, ciudadano con derechos sin soberanía, sin embargo, estamos muy detrás de un Estado Democrático consolidado, donde se reconocen y asumen responsabilidades, pero que también otorgan derechos, donde los segundos son consagrados y resguardados por el simple hecho de ser ciudadano y no son el resultado de una dádiva o una acción filantrópica del Estado, esta ambigüedad es la que debe ser erradicada en bien del mismo ejercicio político, el cual es construido lingüísticamente y que tiene entre sus objetivos inmanentes la supresión de la ambigüedad o la clarificación de ésta, mediante clasificaciones o nombres mas precisos.

El pueblo es un ente que esta expropiado de un accionar *de facto* desde sus orígenes, ya que como señala Luhmann “ahí donde hay falta de reciprocidad hay ruptura”. El pueblo no tiene obligaciones ni responsabilidades, el pueblo sólo tiene derechos –debido a esta carga cultural histórica donde se nos señala “el pueblo de México se levanta en armas” “el pueblo de México es el dueño del petróleo” “el pueblo de México es el detentor de la soberanía”, pero no se habla de sus obligaciones, por lo que en teoría sociológica, carece de reciprocidad, es decir tiene atribuciones *de iure*, pero no derechos *de facto*. Esto cobra sentido como propio o propiedad del pueblo sin otro sentido que no sea propio de la cultura mexicana o el mexicano como pueblo.

Si el ciudadano tiene derechos y obligaciones contempladas en la constitución, una de las posibles soluciones para temperar y suprimir la ambigüedad entre estos dos términos es homologarlos a manera que tengan ambos derechos y obligaciones, de esta manera se

proponen reformas constitucionales que contemplen esta enmienda, la cual permita una clarificación de estos términos otorgando y proveyendo de certeza en las pautas conductuales y sentido identitario por parte de la población.

Definir al ciudadano consiste en una acción en la cual se otorguen derechos pero se contemplen obligaciones, tales como partícipe de las decisiones políticas. Es aquel sujeto político que, como el pueblo, no solamente conoce sus derechos consagrados en la legislación, sino que por el contrario, los ejerce cabalmente, además de poseer una conciencia ciudadana cívica, que se conoce como un sujeto actuante y posee un sentido identitario para con sus pares. Es decir, las prerrogativas que son respaldadas en la Constitución promueven un ejercicio de derechos mediante los cuales la ciudadanía se enriquece, ejerce y hace responsables a sus dirigentes y representantes en beneficio de ella.

Retomando, pero siendo más puntuales, la discusión del capítulo anterior, los artículos 39 y 41 son sólo una muestra visible, proverbial y notoria de la ambigüedad que existe en la legislación mexicana para con estos términos, comparados con el Art. 35 constitucional se puede entrever la ambigüedad que ya fue explicitada en el capítulo anterior, donde dos conceptos supuestamente equivalentes, que son utilizados en algunos casos como sinónimos⁶⁴, no permiten un ejercicio de derechos como ciudadanía en el agregado, sino que se reduce a lo individual, a un hecho atomizado que no tiene incidencia en los asuntos macro del poder; lo que se tiene es un concepto de *pueblo* el cual es soberano y posee el derecho de erigirse en la forma de gobierno que mejor le convenga, pero no se dice como ejercer este derecho.

Los artículos 39 y 41 son ambiguos ya que señalan “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder político dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno”⁶⁵. Ahora, también señala en su artículo 41 “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores,

⁶⁴ Esto representa una ambivalencia, la cual debe ser clarificada en un ejercicio mas preciso en su definición, se necesita un nombre y un clasificación mas precisa que permita un accionar consistente con el concepto.

⁶⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* página 42

en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.”⁶⁶ Aquí la ambigüedad no es reflejada como un acto falto de una definición mas precisa, por el contrario, existe una ambivalencia en la práctica. Si el pueblo posee la soberanía y todo el poder dimana de éste, el artículo 41 solamente indica que el pueblo ejerce su soberanía mediante los poderes de la unión, pero jamás expresa cómo, es decir, se nos señala el “*know how sin el how*; se ejerce el poder por medio de los poderes de la unión pero no se tiene ejercicio de poder ante los mismos Poderes de la Unión. Ésta ambivalencia pudiera ser temperada o aligerada si, además de homologar el término de ciudadanía con el de pueblo, con sus repercusiones conceptuales, se incluyen las figuras jurídicas del mandato imperativo y la revocación del mandato; estas dos figuras jurídicas, empoderarían al ciudadano y reducirían la ambivalencia que se tiene en la práctica del ejercicio de los derechos ciudadanos, ya que serían una posibilidad de llenar algunos de los huecos legislativos en el como proceder ante los poderes de la Unión, así mismo de como hacer responsables a esos poderes de las acciones tomadas en el pleno de la primer tribuna del pueblo.

En concreto, en la legislación actual se tiene a un pueblo que es soberano sin reciprocidad con el Estado, esta ruptura significa una exclusión *per se*, además el mismo pueblo no tiene mecanismos e instrumentos de control ante los poderes mediante los cuales ejerce esta soberanía, ingente ambivalencia, que debe ser suprimida por las posibles consecuencias que ésta puede llegar a tener, una de ellas una enclenque democracia, mientras que el ciudadano posee derechos, prerrogativas y obligaciones, por las cuales no se encuentra excluido en el actuar social, pero si se encuentra excluido de acciones colectivas que tiendan a modificar la forma de gobierno, ya que el ciudadano no posee soberanía como ente atomizado, por ello es menester de esta investigación proponer una enmienda Constitucional que se dirija a temperar y reducir la ambigüedad existente en la presente legislación, con una de muchas de las formas en las que ésta pudiese ser hecha.

⁶⁶ *Ibidem.*

Para que esto se lleve a cabo, deber existir una reforma a la ley y esta quedaría así:

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 39 y 41 constitucionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a la ambigüedad que existe con respecto a los términos pueblo y ciudadanía plasmados en la constitución, es imposible conocer bien a bien cuales son las prerrogativas, capacidades y facultades de cada uno por lo que su utilización es ambivalente y puede prestarse a un uso arbitrario, indiscriminado y confuso de los términos.

De esta forma es imperativo que se lleve a cabo un corte conceptual que permita puntualizar cuales son las facultades de cada uno, debiendo ser diferenciadas dadas sus atribuciones, reciprocidades, obligaciones y derechos, para poder así reestructurar la inclusión o exclusión que estos cortes conceptuales implícitamente proyectan.

Tomando en cuenta los avances teórico-conceptuales que se han tenido con respecto al termino ciudadanía, además de que sus derechos y obligaciones se encuentran estipuladas en nuestro pacto federal, se pretende a modo de propuesta que el término pueblo se homologue con el de ciudadanía, realizando de esta forma un corte preciso, determinante y conciso de lo que se quiere y pretende de la ciudadanía mexicana, así como dotarla del pleno uso de sus facultades individuales y en el agregado, ya que éstas en masa se difuminan, haciendo el ejercicio democrático algo ambiguo.

Esta misma ambigüedad pudiese reflejarse en el hecho de que el pueblo no posee herramientas de control ante los poderes de la Unión, por lo que el mismo ejercicio de soberanía es ambivalente, ya que se dice quien posee la soberanía y mediante quien se emplea ésta, pero jamás se señala el como ejercerla y mucho menos como hacer responsable de sus actos a quien es el canal transmisor de esta soberanía.

Habiendo proporcionado la previa exposición de motivos de pretende reformar y adicionar la constitución de la siguiente forma:

Art 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo (se deroga el pueblo) **la ciudadanía**. Todo poder político dimana (se deroga del pueblo) **de la ciudadanía** y se instituye para beneficio de éste. El pueblo (se deroga el pueblo) **La ciudadanía** tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno (se adiciona) **los componentes y miembros de éste, mediante las figuras del mandato imperativo la revocación del mandato**”⁶⁷.

Ahora, también señala en su artículo 41 “el pueblo (se deroga pueblo) **la ciudadanía** ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, **y ante estos** (se adiciona) **mediante el mandato imperativo y la revocación del mandato**, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.”⁶⁸

Lo anterior posibilita una nueva percepción en el espectro político-social de nuestro país, donde es posible tener una mayor incidencia por parte de la ciudadanía en los problemas presentados en tribuna, ya que posibilita un mayor control sobre la responsabilidad que deben asumir los representantes populares ante acciones llevadas a cabo mediante el mandato legal que se les ha otorgado.

Siendo la revocación del mandato parte de la enmienda constitucional y una de las maneras para reducir la ambigüedad existente en la legislación, es menester detallarla – aunque superficialmente, debido a que no es el tema de este proyecto- al menos en las causales para su implementación ante una violación del derecho del soberano, como ciudadanía.

⁶⁷ *Ibidem.*

⁶⁸ *Ibid.*

Un referente paradigmático de la revocación del mandato fue en el Estado de Michoacán, la cual estuvo a cargo de la Diputada Guadalupe Calderón, ésta estableció las bases para suspender, destituir y revocar el mandato –infortunadamente- circunscribiéndolo únicamente a presidentes municipales, síndicos, regidores, y, no incluyendo(se) a los diputados. Esto es a nivel estatal, pero tomaremos como referente y base la iniciativa de la Diputada Guadalupe Calderón, ya que representa un hito en la historia del congreso michoacano y podría ser llevado al congreso federal. Como es de preverse, la iniciativa ni siquiera pasó a comisiones debido a su impronta netamente democrática.

Ahora en esta iniciativa, que sólo se limita a servidores públicos de la administración pública municipal, se le adhiere e innova la inclusión de diputados (estatales, federales y senadores de la república) donde se considera a la revocación del mandato como un ejercicio democrático de soberanía ante el incumplimiento, ineficacia, ineficiencia y desacato de las órdenes que el mandato imperativo debe acarrear. Estamos ante la disyuntiva de revocar el mandato e los representantes, el cual no se encuentra estipulado en la constitución, pero debemos antes de ello establecer las causas.

Las causas por las cuales se puede revocar el mandato a un representante popular a nivel federal y estatal son:

- a) “Las violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,(*la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, texto original no útil*) y las leyes que de ella emanen” (Dip. Guadalupe Calderón)
- b) “Por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo”;
- c) “Por incumplimiento de las funciones encomendadas por la ley cuando con ello se cause perjuicio grave al municipio”;
- d) “el abandono de sus funciones por mas de treinta días sin causa justificada”
- e) Ineficiencia
- f) Ausentismo sistemático: 6 faltas por periodo de sesiones con o sin justificación.

- g) Incumplimiento de promesas de campaña: que no se presenten iniciativas orientadas a retomar y considerar propuestas de campaña. (en este apartado queremos puntualizar que el representante popular no estaría incurriendo en ninguna violación si presenta la iniciativa correspondiente y consistente con las necesidades ante el pleno, aunque ésta no sea aceptada, se viola el mandato al no presentar una iniciativa dirigida a estos fines)
- h) Presentación de Iniciativas contrarias a las necesidades y demandas del distrito, municipio o Estado.
- i) “Enriquecimiento ilícito”
- j) Malversación de recursos (en este caso la comisión de presupuesto, ya que como sabemos los diputados no manejan recursos)

Los representantes populares (recordemos que la presente investigación y propuesta se limita a diputados federales, estatales y senadores) que incurran en las acciones antes señaladas se harán acreedores a la imputación jurídica de violación a la soberanía del pueblo, por lo que procede la revocación de su mandato. En el referente antes señalado se estipula que “Es atribución de los ciudadanos, solicitar al Poder Legislativo la suspensión o revocación del mandato (*de algún funcionario del ayuntamiento o Concejo Municipal, texto original no útil*) de el representante popular en cuestión, ya sea diputado federal o senador de la república, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba.” (Dip Guadalupe Calderón)

Para que esto pueda llevarse a cabo, la “participación de los ciudadanos es fundamental, porque da la oportunidad **a los mexicanos** (*a los michoacanos texto inutilizado*) de denunciar el mal desempeño de **sus representantes populares federales y estatales** (*autoridades municipales texto inutilizado*), estableciendo un procedimiento que permite la revocación del mandato a aquéllos funcionarios que ponen en riesgo la gobernabilidad **y viabilidad del estado mexicano** (*de su municipio y la buena administración texto inutilizado.*)

Es imperativo señalar que el compromiso de la ciudadanía y su participación es fundamental para que este tipo de acciones no sólo se lleven a cabo, sino que tengan una repercusión directa y sean funcionales en la conformación de una conciencia cívica y una participación ciudadana, que a su vez, sean el soporte de una sociedad mas

democrática, transparente y responsable de sus acciones tanto individuales como colectivas.

Aunado a la participación que se exalta y promueve en la iniciativa de la Diputada Guadalupe Calderón, existe otro compromiso en la generación de conciencia política, la utópica y poco asequible, la que a nadie le interesa porque no es redituable. Esta propuesta tiene que provenir del gobierno y de las instituciones de educación superior, públicas y privadas sin ser imposible –por ello utópica y poco asequible- se esgrimen sus componentes, los cuales tratan de temperar y mas que eso, erradicar prácticas poco funcionales para una democracia, en nuestro caso en particular estas son : “en oposición a lo que se cree, el mexicano no es gregario sino individualista, profundamente individualista y, en consecuencia, carece a menudo de espíritu de colaboración. Su insociabilidad y rispidez lo incapacitan para convivir sin fricciones con los demás o para trabajar creadoramente en equipo. Probablemente de aquí brotan su marginalidad en la esfera política, su apatía ciudadana y su inclinación a infringir las leyes en vigor... es cierto que el espíritu individualista del mexicano no procede tanto de su estirpe indígena cuanto de su abolengo español”.⁶⁹

Una de las formas propuestas por esta investigación para extirpar esta abulia de nuestro horizonte democrático es el servicio social, el cual es todo menos social, éste tiene que estar dirigido hacia la mejora sistemática de la sociedad, de la ciudadanía y de todos los aspectos que conforman la polis, esto quiere decir que todas las disciplinas y áreas del conocimiento están inmersas en ella, particularmente esta propuesta se centra en lo político, ahí donde filósofos, economistas, politólogos y obviamente sociólogos tienen incidencia y relevancia, además de prevalencia para informar y orientar a la gente en cierta dirección.

Esto implicaría que el servicio social sea un medio de generación de conciencia política ciudadana, que vía la indignación que sentirían al percatarse de todas las fallas, falacias y vicios al seno de la política, los llevarían a adentrarse un poco mas en ella; obviamente no todos y de forma gradual. Asevero que esto es una propuesta que mata dos pájaros de un tiro, hace del servicio social un verdadero pilar del mejoramiento de la

⁶⁹ Iturriaga E. José. *op. cit.*, página 233.

sociedad en todos sus ámbitos y el desaprovechamiento de capital humano útil para la reproducción de nuevas generaciones más capacitadas e informadas que sean funcionales al país.

Tomando en cuenta lo propugnado por el neoinstitucionalismo, el cual asevera que las pautas conductuales pueden ser cambiadas mediante reformas legales –lo cual debe ser matizado- atendemos a la imperiosa necesidad de tener como primer basamento de la arquitectura institucional de un orden más democrático y participativo, una reforma legal que permita tener las bases jurídicas que posibiliten las capacidades de los ciudadanos en su participación. Es decir, primero legislación y luego compromiso para poder tener herramientas que permitan, subsecuentemente, darle coherencia a lo plasmado en la normatividad, y, de no cumplirse se tenga un respaldo legal.

El compromiso que debe generarse en la sociedad debe ser el eje que encabece esta transformación legal, cultural, política y social. La conjunción de esfuerzos y compromisos debe ser constante e inclusive, promotora de la primera fase, que es la reforma legal, para ello es imperativa que sujetos políticos como estudiantes, académicos, líderes sociales redirijan sus esfuerzos hacia la concientización cívica y la participación ciudadana, no solo para reformas legales, sino para su funcionamiento práctico y viabilidad social.

De no llevarse a cabo las enmiendas antes señaladas (homologar los conceptos y adherir prerrogativas colectivas a la ciudadanía) estamos condenando a nuestra democracia a la impunidad, opacidad y escasa rendición de cuentas que actualmente le son intrínsecas. Posibilitar a que el ciudadano mexicano, tanto individuo como colectivo pueda ejercer poder ante sus representantes, es un hecho que ajustaría a la cúpula política a ciertas normas escritas y prácticas, que implicarían una mayor participación, integración y rendición de cuentas ante la sociedad, no por gusto, sino por conveniencia e interés personal, de no perder las prerrogativas obtenidas por los puestos de elección popular.

Como conclusiones del capítulo, podemos entrever en la exposición que precede, la necesidad de dirimir la ambigüedad, ya sea por medio de la reforma o con otros mecanismos –recordemos que es menester del ejercicio político reducir las ambigüedades- los cuales posibiliten patrones de conducta consistentes con la

normatividad escrita, la reforma que se propone es una posible solución a esta ambigüedad, la cual debe –de manera imperativa- ir acompañada de un mayor involucramiento ciudadano, la generación de una conciencia cívica y una cultura política democrática, que permita un mejoramiento sistemático de nuestras vidas.

CONCLUSIONES

A través de la presente investigación, se fue esgrimiendo un argumento que de manera hipotética y desde una perspectiva sociológica, observó una posible ambigüedad en la forma como se utilizan los términos de “pueblo” y “ciudadanía”. El capitulado, tuvo una lógica y una coherencia intrínseca que permitió el gradual desarrollo de nuestra hipótesis; el primer capítulo fungió como el piso conceptual necesario para entender cuales eran los objetos con los cuales se trabajaría.

Dada la hipótesis del trabajo, donde se señala que debido a la poca definición y la ambigüedad existente, en la práctica y la legislación, con respecto a los conceptos de *pueblo* y *ciudadanía*, esto pudiese implicar una posible politización con altas dosis de exclusión/inclusión y que solamente puede ser dirimida mediante un ejercicio de renombrar y re-clasificar de manera más precisa; el segundo capítulo demuestra la carencia de una conciencia cívica y una cultura política democrática que posibilite y apunte el ejercicio democrático. Esta carencia es resultado de diversos factores y aspectos que se correlacionan para dar el resultado que hoy en día tenemos, una democracia que funciona disfuncionalmente.

Desde una óptica sociológica, se demostró en la investigación, con el soporte de los textos baumanianos, la existencia de una ambivalencia escrita, la cual procede de diversos rasgos culturales, políticos y sociales que se han acumulado a través del tiempo y que se suman al estado actual de las cosas. De manera hipotética se presenta en el trabajo, la posible politización de esta ambivalencia con fines netamente personalistas o facciosos, contando con altas dosis de exclusión/inclusión a conveniencia del contexto y la situación. En lo escrito, como en la práctica se puede emplear un discurso *ad hoc* que satisfaga el contexto que se esta empleando.

La supuesta utilización de la ambivalencia a conveniencia de intereses o facciones, en detrimento del pueblo, no se detiene ahí. La carencia de patrones conductuales y asimilación por parte de los ciudadanos o del pueblo se vuelve un impedimento para la

construcción de una conciencia cívica y una cultura política democrática, que, de consolidarse sería atentatorio con respecto a los intereses de las facciones o individuos antes enunciados.

Una de las vetas posibles, mediante las cuales se puede llegar a construir esta conciencia cívica y una cultura política democrática verdadera, es la clarificación con respecto a los conceptos “pueblo” y ciudadanía”, con definiciones más precisas que coadyuven a una reciprocidad discursiva y conductual, lo cual generará certeza y consistencia en los actos, hechos que hoy, son poco perceptibles debido al uso ambivalente que se les otorga a estos conceptos. El tercer capítulo nos insertó en esta tesitura, no solamente sugiriendo definiciones más precisas, sino que también proponiendo un compromiso bilateral entre representantes y representados, que puede depender de varios factores pero que uno de ellos debe ser el servicio social.

El servicio social debe ser el eje social de compromiso que incentive la participación y acabe con los ciudadanos abúlicos que posee nuestra democracia, representando una actividad con fines sociales de mejoramiento sistemático en nuestra sociedad. Las buenas intenciones, desafortunadamente, se quedan sólo en intenciones; es imperativo que el compromiso sea secundado por una legislación que promueva la inserción, participación y ejercicio de soberanía por parte de los ciudadanos. De esta forma, se proponen también las formas jurídicas del mandato imperativo y la revocación del mandato, a fin de temperar y reducir la ambigüedad a manera de empoderamiento del ciudadano ante sus representantes, haciendo a éstos responsables de sus actos y gozando de la prerrogativa soberana de deponerlos o destituirlos cuando así lo ameriten sus acciones, extirpando así (jurídicamente y en la práctica democrática) la noción de pueblo abúlico, incapaz, inerme y desposeído de derechos de exigencia y rendición de cuentas.

Teniendo de preámbulo lo antes señalado, nos disponemos a concluir este proyecto de investigación, englobándolo en un escenario de actualidad, lo cual permitirá ir cerrando cada uno de los cabos no atados, dirimiendo las dudas que con ellos respecten y generando otros cuestionamientos que quedarán en el tintero debido a la circunscripción del presente trabajo.

El tema al que esta investigación hace referencia, es de conocida vigencia e importancia. La clase política mexicana se ha percatado de los grandes márgenes de ilegitimidad con los que cuentan, por lo que desde sus trincheras se han dado a la tarea de salvar el honor y emprender una serie de reformas que supuestamente subsanaran los vicios con los que cuenta nuestro aparato político mexicano (entre los que se encuentra la revocación del mandato, figura contemplada en la propuesta del PRI y el PRD).

Esto no ha perdido relevancia y *momentum* ya que el presidente Calderón ha hecho una serie de propuestas al congreso de la Unión, de corte democratizador en las cuales sugiere adiciones que –supuestamente- harían a nuestro aparato político más eficiente y más sujeto al mandato ciudadano. Es un hecho positivo el que se generen estas propuestas –principalmente desde el ejecutivo- (elección sucesiva de alcaldes y delegados, reelección de diputados y senadores, reducción del número de diputados y senadores federales, aumento del porcentaje para mantener el registro de los partidos del 2% al 4%, la iniciativa ciudadana, las candidaturas ciudadanas, la segunda vuelta, la posibilidad de que la SCJN envíe iniciativas de ley o proyectos de reforma a la constitución, la iniciativa preferente y el veto al PEF por parte del ejecutivo) desafortunadamente, entre éstas no se contempla el mandato imperativo y la revocación del mandato, debido a su carácter atentatorio de los privilegios contra el poder.

Es impostergable proporcionar a la democracia mexicana un carácter más equitativo, más eficiente, plural, incluyente y que sus ejes procedimentales sean solamente la primera etapa del ejercicio democrático, el cual debe culminar en el seguimiento de las actividades legislativas, castigo o premio a los representantes y en un sistemático y ascendente involucramiento en los asuntos del común. Es impostergable la delimitación semántica y conceptual con respecto a los términos pueblo/ciudadanía, haciendo su homologación un ejercicio de reciprocidad y la forma para detentar el poder para con el Estado, dejando la noción de pueblo como un término en el imaginario colectivo, como referente histórico y no práctico de la democracia.

Que la Constitución Mexicana no reconozca al sujeto mexicano como ciudadano para el ejercicio de sus derechos con respecto al poder, representa un hecho antitético a la teoría

democrática. Por ello, se propone una primer reforma con respecto a este punto donde la palabra pueblo, abigarrada y con poco sentido de cohesión tenga una alternancia hacia el de ciudadanía, donde se reconozcan derechos y que éstos tengan un carácter formal y práctico de exigibilidad, que la ambigüedad se erradique y el desorden que genera, germine de manera inversa con un orden estipulado hacia los derechos y obligaciones de todo ciudadano y la ciudadanía como agregado.

La construcción de una ciudadanía consciente, coherente con sus derechos y participativa, es una transformación que no surgirá de manera súbita y repentina, aunque se reforme la constitución, difícilmente se cambiarán las pautas de conducta de la noche a la mañana, por lo que éste tiene que ser un movimiento social –con todas sus características, prolongado, sostenido, sustentable y sistemático- que será coadyuvado por la propuesta del servicio social, la cual es una forma de compromiso de los ciudadanos con su ciudadanía y el mejoramiento sistemático de la sociedad. Sin una conciencia ciudadana, una mayor participación de la sociedad civil y un aumento *ad infinitum* de politización, esta propuesta se vendrá abajo y su aplicabilidad, inclusive realizándose la reforma, es de poca relevancia.

Estamos conscientes que estas reformas deben ir acompañadas del movimiento ciudadano, involucramiento político y politización constante que permita hacer funcionales las enmiendas antes mencionadas, además se necesita de otro paquete de reformas que coadyuven al blindaje de los derechos ciudadanos ante la clase política, es decir leyes secundarias o reglamentarias que expliciten los modos de proceder de las enmiendas constitucionales, a favor de los ciudadanos y no de la elite política.

.Sabemos de antemano, que existen otras formas de ejercer el poder ciudadano ante el poder formal, estas reformas aunque no fueron propuestas por el ejecutivo federal son de suma prominencia, éstas son las del referéndum y el plebiscito y que tampoco han sido escudriñadas en nuestro análisis esto debido a que la pertinencia del estudio al que nosotros nos enfocamos se circunscribe únicamente al Mandato Imperativo y la Revocación de mandato, aunado a que el referéndum y plebiscito son un tema profundo y copioso que pudiese –inclusive- constituir tema para otro trabajo de tesis.

Es preciso señalar que esta investigación es una de las formas posibles, pero insoslayables para reconfigurar nuestra democracia y el juego político de nuestro país. Obviarlo sería un error, contemplarlo como un instrumento contiguo es una de las consideraciones finales de este trabajo, la República necesita ser reformada y ésta es una propuesta teórica, pero funcionalmente práctica y sencilla en su funcionamiento, su inclusión es urgente e impostergable.

En conclusión, se pudo demostrar que la hipótesis del trabajo **“la ambigüedad entre pueblo y ciudadanía es posible de no politizarse sólo si se establece claramente las definiciones o se esclarecen las ideas de forma que los ciudadanos tengan la posibilidad de defender sus derechos asumiendo sus compromisos y responsabilidades”** es válida y coherente de acuerdo a los argumentos del trabajo. La urgente necesidad de definir de manera exacta los términos, para evitar confusiones, incertidumbre y un posible manejo político, además de diversas formas de empoderar a la ciudadanía son una de las formas teórico-conceptuales de temperar y tratar de erradicar esta ambigüedad, así como tratar de otorgar mayores herramientas al ciudadano que tienden a una democratización de la política mexicana.

Así como se inició esta disertación, es la forma en la que termina. La condición más importante está dada para que este cambio cualitativo pueda llevarse a cabo y surgir efecto. El hartazgo y la indignación imperan en el espectro social mexicano, la inseguridad y la ineficiencia gubernamental, requieren y nos obligan a tomar el mando, retomar y recobrar lo que nos fue otorgado pero a través del tiempo conculcado y expoliado, nuestra soberanía. De no hacerlo, estamos condenados al atraso democrático, a la podredumbre institucional, a los niveles de marginación tan altos que se viven en México, al enriquecimiento de algunos y empobrecimiento de muchos, a la inequitativa distribución de la riqueza, es por ello que:

“Es hora de reformar el poder, de construir un nuevo equilibrio en la vida de la República; es la hora del poder del ciudadano; es la hora de la democracia en México; es la hora de hacer de la buena aplicación de la justicia el gran instrumento para combatir el cacicazgo, para combatir los templos de poder y el abandono de nuestras comunidades. Es hora de cerrarle el paso al influyentismo, la corrupción y a la impunidad”.

Luis Donaldo Colosio Murrieta

Bibliografía

Aguilar Camín, Héctor. México. *La ceniza y la semilla*, México, Editorial Cal y Arena, México 2000.

Arato, Andrew “Formas de diseño constitucional y teorías de la democracia” en *La Política*, número 4, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1998.

Bauman, Zigmunt. “Modernidad y Ambivalencia”, en Beriain, Josetxo. *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Ed. Anthropos, Barcelona, 1996.

Bauman, Zygmunt. *La modernidad Líquida*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2007.

Bobbio, Norberto. *Diccionario de Ciencia Política*, Ed. Siglo XXI, México, 2007.

Bokser, Judith. *Léxico de la política*, Ed. FCE/FLACSO/UNAM. México, 1998.

Calderón, Guadalupe. Iniciativa de Ley presentada ante el pleno del H. Congreso de Michoacán.

Cansino, Cesar. “Construir la Democracia” en *Metapolítica* número. 48, Vol.10, julio-agosto, México, 2006.

Elster, Jon. “Regla de mayoría y derechos individuales” en *La Política*, número 4, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1998.

Fuentes, Carlos. *La Silla Del Águila*, Ed. Punto de lectura, Madrid, c2007.

Fitzpatrick, Tony. “*Welfare theory*”, Oxford press, Houndmills, Basingstoke, Hampshire; New York: Palgrave, 2001.

Gómez, Sánchez Luis E. “Notas de Clase”, 2009.

Hirst Paul and Grahame Thompson, *Globalization in Question*, second Edition (1999).

Igartia. Santiago. “Falsedad” en *Proceso* 1683, febrero, México, 2009.

Iturriaga E. José. *La Estructura Social y Cultural de México*, Ed. FCE, México, 1995.

Luhmann, Niklas. *Complejidad y Modernidad. De la unidad a la diferencia*, Ed. Trotta, Madrid 1998.

Meyer, Lorenzo. *El liberalismo Autoritario*, Ed. Océano, México D.F. ©1995.

Millán, René. *La complejidad social y el nuevo orden en la sociedad mexicana*, Ed. Porrúa /IIS-UNAM, México 2008.

Mills, Wright. *La imaginación sociológica*, Ed. FCE, México, 2005.

Noda, Makoto, “Un epílogo a la tragicomedia electoral” en *gaceta ELECTORAL* número 7, 2009.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. *Representación Poder y Mandato*, Ed. Porrúa, México, 2006.

Santillán Andraca, Arturo. “La resistencia del individuo” en *Metapolítica* número. 63, Vol. 13 enero-febrero, México, 2009.

Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?*, Ed. Alianza-IFE, México, 1993.

Sermeño, Ángel. “El juego de la democracia participación contra representación” en *Metapolítica* número. 63 Vol. 13 enero-febrero, México, 2009.

Stone S. Walter. *Republic at Risk self interest in American politics*, Brooks/Cole Pub. Co. California ©1990.

DOCUMENTOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006.

FUENTE ELECTRÓNICA

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ethos>. Consultado el 1 de junio de 2010.